

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

" A R A G O N "

"LAS COMISIONES ROGATORIAS EN EL AMBITO PENAL INTERNACIONAL"

TESIS

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

NARCISO RAUL JUAREZ GARCIA

ASESOR: LIC, ENRIQUE CABRERA CORTES

SAN JUAN DE ARAGON. TESIS CON FALLA DE ORIGEN MEXICO 1992





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL.

"LAS COMISIONES ROGATORIAS EN EL AMBITO PENAL INTERNACIONAL"

CAPITULO PRIMERO

EL DERECHO PROCESAL MEXICANO

м	Concepto y III dei processo	ģ. s
в	Distinción entre Proceso, Juicio y proce-	
	dimiento	· - 1
c	Derecho Procesal Dispositivo, Social e In	
	quisitorio15	Ġ.
	Las distintas Fases Procesales	
E	Particularidades del Proceso	
	CAPITULO SEGUNDO	
	NOCIONES GENERALES	÷
A	Tratados	,
в	Concepto98	
	Sujetos103	
D	Objeto	,

CAPITULO TERCERO

A .- Naturaleza Jurídica....

EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMISIONES ROGATORIAS

в	La morosidad en el Proceso Penal
c	Desarrollo
D	Análisis de las cartas Rogatorias en su cumplimiento 134
	CAPITULO CUARTO
	VALORACION DE LAS CARTAS ROGATORIAS
A	La práctica de los Estados en Relación al Derecho Mexicano
в	Sugerencias para un mejor procedimiento
	CONCLUSIONES
	PTPL TOCALATA

" LAS COMISIONES ROGATORIAS EN EL AMBITO PENAL INTERNACIONAL"

CAPITULO PRIMERO

EL DERECHO PROCESAL MEXICANO

SUMARIO

- A.- Concepto y fin del Proceso
- B.- Distinción entre proceso, juicio y procedimiento
- C.- Derecho procesal dispositivo, social e inquisitorio
- D.- Las distintas Fases Procesales
- E.- Particulariaddes del Proceso

A .- CONCEPTO Y FIN DEL PROCESO.

Tratando de precisar el concepto de proceso, encontramos que se deriva de la palabra Proceso-Procedere, que significa progresar, actuar y en sentido propio, se refiere-al conjunto de fenómenos de actos o acontecimientos que se suceden manteniendo determinadas relaciones de vinculación.
En otras palabras, se entiende que el proceso jurídico, se dirige a una serie de acaecimientos que modifican una realidad, por eso, cuando se hable de Proceso se tomará en cuenta dos circunstancias; la primera, consta en la existencia de una serie de actos: la segunda, que éstos actos están ancaminados a obtener un fin, dichas cirnscunstancias son utilizadas en aportaciones por eminentes juristas que las incluyencuando definen el proceso.

ASÍ tenemos, al maestro Eduardo Pallares, que define el proceso jurídico como " una serie de actos jurídicos - que se suceden en el tiempo y se encuentran concatenados entre sí por el fin u objeto que se quiera realizar con ellos" en otra forma , Alcala Zamora define el proceso como "un - medio jurídico para la dilucidación jurisdiccional de una -- pretención litigiosa", para Eduardo J. Couture, el proceso - judicial lo denomina como " una consecuencia o serie de ac -

tos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver mediante un juicio de la autoridad el conflicto sometido a su desición". Otros procesalistas en su mayoria establecen, que el proceso tiende a una pretención mediante la intervención de los órganos del Estado, o bien para la actuación de la voluntad concreta de la ley, pero es necesario ha cer hincapié, que el proceso jurisdiccional no se limita a las actividades del Poder Judicial, sino tambien se refierea la actuación de otro órgano facultado para resolver conflictos, declarar un derecho o administrar justicia no ha -- biendo inconvenientes que forme o no parte del poder judi -- cial.

Estas situaciones pueden encontrarse en el Poder Legislativo cuando en una de las cámaras se origina en "gran
jurado" para juzgar los actos de responsabilidad de algunode sus miembros, en las resoluciones agrarias que quienes de
siden son autoridades administrativas y como Suprema autoridad el Presidente de la República que representa al poder -ejecutivo, de ésta distinción, se derivan dos formas de administrar justicia: una de las Autoridades Judiciales y otra de las Administrativas pero también puede proyectarsea los particulares esta facultad como sucede en los Juiciosarbitrales.

Esta delegación de facultades del Poder Judicial—a otros órganos no implica que el proceso jurisdiccional nodeba considerarse como una función retenida, inherente a éste último Poder como órgano representativo para la exelsa —
función de impartir justicia, el proceso jurisdiccional es —
universal y se matiza de características especiales que no —
contienen formas que indiquen duplicidad de funciones, por —
tanto no se debe confundir por el hecho de existir, el con —
cepto generalizador de proceso jurisdiccional, por el de proceso judicial, la diferencia solo radica en el tipo de autoridad que decida un conflicto.

Otra visión general es la opinión de Castillo Le - rrañaga y Rfael de Piña cuando se refieren al proceso dicien do "es una actividad generadora de actos jurídicamente regla mentados encaminados todos a obtener una determinada resolución jurisdiccional y está constituido por una serie de ac - tos del juez y de las partes encaminadas a la realización -- del Derecho.

Los estudiosos del Derecho procesal consideran como sinónimos las acepciónnes de proceso Judicial, Proceso -Jurídico, Proceso Jurisdiccional mismo criterio que compartimos pero con la salvedad de identificar cuando lo desarrolla

una autoridad netamente Judicial y con una autoridad adminis

En consecuencia, integrando el concepto de Proceso se entiende que es la activiadd, generadora uqe comprende el conjunto de actos jurídicos o ordenados y relacionados entre sí, vinculando a las partes con el juez a la vista de una 1i tis desarrollada en situaciones encadenadas. Si se habla deactiviadd generadora, se entiende que de la misma emergen la serie de actos que necesariamente tienen que estar vincula dos entre sí, ya que en caso contrario, ocasionaria demoras, confusiones y hasta la obtención de una resolución desfavora ble.

Habiendose integrado el concepto de proceso vamosahora a referirnos a los fines a que tiende a dirigirse di cho proceso, el cual consiste en las finalidades optimas que alcanzar,

La doctrina del derecho subjetivo establece que una de las finalidades del proceso, es la aplicación de lasnormas juridicas tutelando y buscando la realización de unajusticia distribuida y equitativa en la razón sin existir -ventajas ni provechos para alguna de las partes ya que de --

existir estas, implicaría que el proceso no fué dirigido por la autoridad judicial y en tal caso se interpretará que el -proceso quedó a merced del litigante temerario, que supo a provecharse de la oportunidad siendo evidente entonces, quesi el proceso trae aparejada la finalidad de justicia, el or
gano jurisdiccional no deberá resolver en contra de la parte
inepta y falto de pericia jurídica, el realizarlo, sería una
aberración a los fines del proceso.

Castillo Larrañaga y Rafael de Piña afirman al respecto que: " el fin del proceso eminentemente público en virtud de que se realiza el derecho objetivo en el cual el interes de las partes entra en juego con el impulso que otorga el estado en cada caso".

Lo anteriormente afirmado por los autores, se justifica porque el estado está interesado por el proceso ten - ga un desenvolvimiento normal en busca de la verdad material de los hechos controvertidos, con tendencia hacia la justi - cia objetiva que se logra a traves de la aplicación de nor - mas juridicas traducidas en leyes y demás manifestaciones -- del derecho, mismas que incluyen principios con los que ha - tratado de alcanzar su plenitud en la convivencia social deg de que las instituciones jurídicas sufrieron evolución en --

sus estructuras.

Otros fines los podemos localizar en los procesosmeramente declarativos, donde se obtiene una sentencia de -caracter declarativo exclusivamente, misma que es dictada -por un órgano jurisdiccional como suele suceder con las quedicta el tribunal fiscal de la federación, con la salvedad -de que el derecho de pedir la declaración tiene que ser fundamentalmente porquien tiene ese derecho, en caso contrariose declarará inprocedente la acción.

Al respecto, la doctrina del derecho objetivo considera que el fin del proceso, es su realización propia, esla aplicación de la norma legal a la controversia en cues —
tión, pero dicha doctrina peca de tanto confiar en la aplica
ción pura y simple de la ley en el correspondiente litigio,—
que a nuestro juicio no basta ni es suficiente para alcanzar
el equilibrio de las acciones que se ejercitan. Así como las
excepciones y defensas de los que participan en una contro —
versia.

Para la aplicabilidad de la ley y la realización — de los fines del proceso, igualmente es necesario reconocera las partes un derecho, una potestad jurídica o alquna fa — cultad, sin estos presupuestos dicha aplicación daría lugara la existencia solamente de procesos inútiles e ineficien tes.

Quienes aplican el derecho, no solo deben saber lo que es lícito hacer con la ley sino lo que es justo al invocar dicha norma, y lo justo debe estar acorde con el sentirgeneral, porque si bien es cierto que la ley es el medio — coadyubante para los fines del proceso, también lo es que dicha, ley necesita en el momento de ser aplicada de la participación de factores idóneos que la vienen ha hacer más justa y eficiente.

Una siguiente posición que encabeza Jaime Guaps, en su doctrina que el denomina " Doctrina de la pretención",
ya en desacuerdo con los anteriores ya que según ésta doctri
na " el proceso no tiene como único fin el derecho subjetivo
... el error de la doctrina del derecho subjetivo consiste en colocar el centro de gravedad de proceso en el derecho subjetivo y no en la pretención", y en crítica con la doctri
na del derecho objetivo el mismo autor dice " si el procesotuviese como único fin la actuación del derecho objetivo, de
bería suceder que siempre que se violara una norma surgiereun proceso para hacerla respetar", concluyendo de ésta mane-

ra en donde hace resaltar el contenido de su doctrina el -cual dice que " el proceso debe ser en su escencia una actua
ción de pretenciones llevadas a cabo ante el estado porque -lo que en los juicios se discute no son los derechos subjeti
vos, sino las pretenciones mutuas de las partes; ningún proceso debe tener un contenido mayor o menor o distinto que elde la correspondiente pretención".

Las diferentes doctrinas, expuestas por distinguidos juristas, nos han dado la pauta para concluir, que los fines del proceso jurisdiccional es un mecanismo el cual jue que un papel de alta importancia misma que se proyecta, en nuestro tiempo a la certeza jurídica que debe tenerse en cualquier controvercia sucitada. Consecuentemente los diferentes fines que se han mencionado quedan comprendidos den tro de una concepción universal, porque el proceso es el todo en su desenvolvimiento, ya sea que persiga o tenga como fin el derecho subjetivo, el derecho objetivo la pretención de las partes una actividad del estado, etc.dichos fines serelacionan entre sí.

Este debate de ideas en relación a las diferentesposiciones, sostenidas en lo que se refiere a los fines, pue den llegar a ser precisas si se tiene como cierto que el derecho objetivo es la norma que concede y reconoce un dere -cho o una facultad y que el derecho subjetivo es la facultad
reconocida y otorgada por la norma, notandose de inmediato que estos tipos de derechos se completan y se desarrollan concominantemente cuando se encaminan a los fines del proceso, incluyendo en su paso las pretenciones de las partes interesadas sino existe tal supuesto no existirá jamás el proceso.

B .- DISTINCION ENTRE PROCESO, JUICIO Y PROCEDIMIENTO.

En la vida práctica en donde el derecho tiene su aplicación, la connotación de proceso y juicio se ha llegado
a intercambiar como también se ha llegado a establecer que el primero es la estructura y que el segundo es la sustancia
¿Porqué esta afirmación?, para contestar la interrogante esnecesario antes, saber que la aceptación juicio en su traduc
ción viene derivado del latín <u>Iudicium</u>, que significa "decir"
o " declarar el derecho", éste concepto es el más remoto des
de la antiguedad que el de proceso, a la luz de la doctrinay la jurisprudencia, no obstante, en el litigio el ámbito de
desarrollo del proceso es más extenso que el anterior porque
su estructura determina la acción ejercitada ante los tribunales.

Existen afirmaciones de diversos autores, en el -sentido de que el juicio tiene su aparición cuando ya se han
determinado la lista entre los contendientes, cuando ya exis
te vinculación entre éstos por el acto procesal del emplazamiento, solo hasta entonces puede hablarse de juicio.

Tal es la opción de Dominguez del Río al hacer notar que "el juiciò nace posencial y simultáneamente con el - acto procesal de emplazar al demandado, por ello es que an-tes del emplazamiento el actor puede desistirse impunementede la acción si así le place sin condena en costas; no obs tante, indudablemente hubo formal y materialmente un conna to de proceso".. Por supuesto, encontramos críticas a lo establecido por el anterior procesalista, quien considera quesolo existió principio de proceso más no de juicio, o bien,si hubo desistimiento, no hay posibilidad para que aparescael juicio. Y llegaría a ser cierto lo afirmado, si no exis tiera la suposición de emplazar al demandado y no compare -siendo éste, no obstante, de estar debidamente modificado, como suele ocurrir en los juicios de rebeldía, o bien cuando haya allanamiento o por otra causa se interrumpa el procedimiento sin existir sentencia, dicho último supuesto se pre senta cuando opera la caducidad de la estancia, la celebra ción de convenios, las transaciones, mismas situaciones quese encuentran reguladas en el código adjetivo dependiendo de la materia de que se trate: ordinarios, ejecutivas, administrativas: lo anterior lo contemplamos exclusivamente en el proceso judicial.

Equiparando los conceptos de proceso y juicio la -doctrina moderna sustituye en su aplicación tanto a uno como
a otro en la inteligencia de entenderse que el proceso jurí-

dico es el que se desenvuelve siempre genéricamente, por eso adelantándonos a opinar, decimos que los conceptos en cues - tión son de forma equivalente aunque en principio haya existido distinción, cuando los clásicos llegaron a pensar que - para que hubiera juicio era necesario llevarse a cabo una -- controversia o discución sobre la causa, como lo entiende -- Caravantes al citar; " por juicio se entiende la controver - sia o discisión con arreglo a las leyes dos o más personas - que tienen intereses opuestos sobre sus respectivos derechos y obligaciones". Otra opinión de Escriche en su concepto -- clásico, considera al juicio como " La controversia o desi - ción legítima de una causa ante un juez competente o sea la-legítima discución de un negocio entre actor y reo, ante -- juez que dirige y termina con su desición".

Pero el concepto clásico es de una vagedad objetable porque contraste con la doctrina moderna, ésta última incluye a los juicios arbitrales, juicios laborales que en disención del criterio clásico, Don Eduardo Pallares concluye; por el hecho de no tener fallo definitivo no significa que no haya juicio, la sentencia es el término lógico y el fina que tiende el juicio pero nada se opone a que éste concluya por arreglo celebrado entre las partes, más aún el conficto de intereses puede existir sin dar lugar a una contro

versia judicial".

De acuerdo a los anteriores elementos constivos - del juicio de unos autores y la objetividad por otros, es ne cesario concluir compartiendo los postulados de la última -- doctrina moderna que se contrapone a ls clásica, que ha ésta nueva no le ha sido dificil demostrar que en varios aspectos se presentan juicios donde no existe controversia fundándose para ello, en la legislación adjetiva que equipara los con-ceptos de juicio y proceso en sus diversas regulaciones.

Adoptando éstas tendencias, en la evolución del -proceso, hoy en día cabe afirmar, que al referirnos al proce
so equivale referirnos al juicio, con la pequeña salvedad de
que cuando se hable de juicio habrá de ser con la debida cer
teza de considerar que no son otra cosa que aspectos desprovistos de toda complicación dialéctica dentro del campo delproceso, quedando consecuentemente, subsumido el concepto de
juicio por razones preponderantes en la evolución del dere cho procesal moderno.

Queda por distinguir las características del procedimiento, que no obstante sus diferencias comunes, en la --práctica son utilizadas como sinónimos, pero en el derecho -

procesal, el proceso es el todo que abarca el procedimiento. Los estudios del derecho procesal consisten que la noción de proceso es escencialmente tecnológico y el de procedimiento-es eminentemente formal, Couture al respecto escribe: " el procedimiento es la suceciónde actos, el proceso la suceción de esos actos apuntada hacia el fin de la cosa juzgada". -- Otras opiniones establecen que el procedimiento señala más - particularmente el aspecto del fenómeno procesal y general - mente la suma de los actos que se realizan para la composicición de un litigio.

Dichos conceptos concuerdan cuando se entiende elproceso como el continente y el procedimiento el contenido,constituido por los medios concatenados vinculados entre sípor la unidad del afecto jurídico final que se encuentra encualquier fase procesal, los nexos jurídicos determinan conjuntamente la perponderancia del proceso.

C .- DERECHO PROCESAL DISPOSITIVO, SOCIAL E INQUISITORIO.

La clasificación del Derecho Procesal Mexicano hasufrido cambios escenciales, al concluir una nueva gama de normas legales carácter social dentro del mismo incrementado
por consiguiente este ambito instrumental, la alución de éste derecho adjetivo va ha servir de base para la valoraciónde pruebas en el derecho penal, con los elementos de nues -tros sistemas probatorios planteando de ésta manera un tipoesquemático de clasificación propuesta por los procesalis -tas.

Primeramente tenemos la ardua investigación del ilustre procesalista Alcalá Zamora, que lo conduce a señalarcuatro tipos de proceso; dos de ellos en el campo civil y dos en el aspecto penal, sin embargo, esta clasificación -creemos que no incluye los lineamientos fundamentales y no satisface las necesiades para el derecho agrario en toda su
esfera procesal.

Consientes que el " derecho procesal se caracteriza por particularidades especiales tendiendo hacia una clasificación más amplia con principios establecidos", que intenta el derecho procesal a la normatividad adecuada ya sea en-

el dispositivo Pos-social o el inquisitivo, algunos de éstos principios se encuentran consagrados en la Carta Magna de la República como lo es el artículo 14 Constitucional que establece: " el juicio que se siga ante los tribunales previamen te establecidos se cumplan las formaliades escenciales delprocedimiento y se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho" y que los principios derivados de ésta garan tía habrá que darles su aplicabilidad en el derecho procesal en cualquier campo jurídico que se inicie.

Humberto Briseño Sierra; justifica esa aplicabilidad cuando nos explica que " su existencia para resolver los
problemas de las lagunas de la ley ha servido para orientarla labor interpretativa del juez y ha constituido el funda mento del ordenamiento positivo cumpliendo la misión de crea
ción y condenación de un determinado orden por antijurídico,
determinado al mismo tiempo, el ámbito de lo justo y de lo injusto...".

Esta concepción general de los principios expues tos por el tratadista en cita no pasa inadvertido para tomar
los que son necesarios en la forma procesal no sólo debe tener variantes del proceso civil o del proceso penal como alprincipio lo establece el procesalista hispano Alcalá Zamora

ya que no son los únicos índices procesales en el derecho.

Una clasificación más integra, más acorde al derecho procesal mexicano, es la que hace el maestro Fix Zamudio que en primer término señala con gran acierto la distinción-entre "Derecho Procedimental" y "Derecho procesal", ambas ra mas del "Derecho Instrumental" que es la disciplina jurídica que estudia el método de aplicación eficaz de la norma jurídica al caso concreto que actualiza el supuesto jurídico de aquella, ocupandose de indicar el primero de las normas queseñalan los requisitos formales necesarios para la realización de las disposiciones materiales y el segundo se ocupa del estudio de las normas jurídicas que sirven de medio y la realización.

Colocándose ya el jurista citado dentro del campoestrictamente procesal nos expone tres grandes rubros del Derecho Procesal Mexicano: "El Derecho Procesal Dispositivo, el Derecho Procesal Social y el Derecho Procesal inquisito rio" (1), "Apuntando que la diversidad del proceso está de terminada por la vinculación entre el derecho material y el
instrumental, toda vez que éste último no es un fin en sí mismo sino el medio apropiado para actuyr imperativo de las

^{(1).} Fix Zamudio, Héctor; "estructuración del proceso agrario revista de la facultad de derecho de México", Núm. 41 y 42 enero-julio de 1961, pp. 184 y 185.

normas substanciales" (2); he aquí la clasificación propuesta:

a) <u>Derecho Procesal Dispositivo</u>: Este contorno general de normas viene a ser caracterizado por el princípio - dispositivo, mismo que mediante el monopolio de la iniciativa, las partes disponen del material de los hechos sobre los cuales el juez decide, éste principio llevado hasta su con - cepción extrema es aplicada por Becerra Bautista, diciendo, el ejecutivo de la acción y la propia actividad del juez - se regulan por voluntad de las partes contendientes".(3).

Con mucha razón hay autores opinando que "este -principio convierte al proceso en un libre juego entre las -partes como si estos fuesen jugadores de ajedrez con fuerzas
equilibradas, dos adversarios ingeniosos definidos, (preten -ciones y contrapretenciones)" (4), situandose en planos de -igualdad sin necesitar ayuda del juzgador como si en verdadeste se encontrara en una situación de pasiviadd con carac--

2. Thid.

- Becerra Bautista, José; [El proceso civil en México", Edit. Porrda, Edic. 1979, Mex. p. 64.
- Son las acepciones que significan contraposicición en sentido formal.

ter de mero espectador del litigio. "En otras palabras el -principio dispositivo sin establecer ninguna atenuación al -mismo, el juez se limita a confrontar los materiales de conocimientos aportados por los litigantes viéndose obligado a -pronunciarse sin haber llegado a una plena convicción sobre-los hechos controvertidos". (5).

Alcalá Zamora considera que "es la disponibilidadde las pruebas los límites de la desición a lo pedido por -las partes la legitimidad del agraviado para recurrir a lasresoluciones judiciales y la circunscripción de los efectosde la cosa juzgada a las partes" (6), pero es posible consentir que el juez permanezca indiferente, ya sea ante la obs -trucción del procedimiento de las partes o ante la violación
de la ley, tenemos convicción de que como representante delestado debe evitar éstas anomalías haciendo a un lado los -obstáculos que impiden la prosecución de la causa, subsanando los vicios que puedan afectarla de nulidad, tomando en -cuenta la concurrencia de los intereses privados y públicospara no desnaturalizar la actividad jurisdiccional.

Ovalle Fábela, Jose; "Derecho Procesal Civil", Colección – Textos Universitarios: Harla Harper Latinoamericana, p. 43.

Alcalá Zamora y Castillo, Niceton"Liberalismo y autoritarismo", Ob. cit. pp. 577 y 578.

Se entiende que el derecho prosesal dispositivo se encuentra caracterizado por la actitud inoficiosa del juzgador ante el proceso ventilado en su precencia, organizando paralelamente con la inactividad de las partes la caducidadde la instancia o perención de la misma que se presenta generalmente en las normas Procesales civiles, mercantiles den tro de éste tipo de derecho.

No obstante, el caracter dispositivo de ésta disciplina, las corrientes renovadoras y socializantes no han dejado de influir atenuando ese caracter y proporcionandole al juzgador un mayor cúmulo de facultades en orden a la actividad provatoria, en nuestro país el Código de procedimientosciviles para el Distrito Federal de 1932 sin dejar de configurar un proceso regido por el principio dispositivo acentúa la importancia de la activiado del juez y trata de atenuar los excesos de este principio calificado siempre que lo dispositivo o inquisitorio de un proceso es en función del predominio de un principio sobre el otro.

b) <u>Perecho Procesal Social</u>: Siguiendo con la clasi ficación antes propuesta encontramos una segunda categoría de normas procesales formadas por aquellas en el instrumento de aplicación de las normas sustantivas, que protegen los in tereses del grupo o clases sociales desde el punto de vistade su situación económica y que han venido incrementando suimportancia en la época moderna, de tal forma que su partici
pación en al vida política del Estado contemporáneo, es cada
vez más relevante, determinada la intervención estatal de -las activiades productoras.

La relevancia de las clases económicas, "han forma do una nueva categoría de normas materiales destinadas a establecer un equilibrio entre los grupos productores y que --por extensión, abarca a todos los economicamente débiles --quienes requieren del auxilio de la comunidad, dicha actegoría a sido denominada Derecho Social" (7), este surgimiento-del Derecho Social "obedece a la irrupción de las clases mar ginadas en el campo de la actuación política, reclamando posiciones económicas, reivindiactorias y transformadoras de -acuerdo a la democracia moderna que ha de responder a una --verdadera participación social en al toma de desiciones y en asunción de responsabilidades" (8).

^{7.} Fix Zamudio, Hécto r; La Garantía jurisdiccional de la cong titución Mexicana", Edit, purrúa, Méx 1955 p.23.

^{8.}From,Erich; "La Revolución de la Esperanza", Fondo de Cultura Económica, Méx. 1970, pp. 109 a 118.

García Ramírez advierte "que el dereacho rara vez es un factor revolucionario y que antes bien el sistema jurédico solo se perfila acso como tambor de resonancia que acoge amenudo tardíamente y aún cierta reticencia final, producto genuino de los que cabría válidamente denominar la irrupción del acento social en el derecho" (9).

Mendieta y Nuñez define el derecho socaial, como conjunto de leyes autónomas que desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas
grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo" (10).

El derecho social para González Díaz Lombardo es,—
"una ordenación de la sociedad en función de una integración
dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor
bienestar social, de las personas y de los pueblos, mediante
la justicia social. Por eso sus alcances no son únicamente —
aplicables a las personas en un orden nacional sino también—

García Ramírez, Sergio; "El derecho social", Revista de la Facultad de Derecho, julio-septiembre, 1965, p. 639.

^{10.}Mendieta y Núñez, Lucio; "El derecho social", Edit. Porrúa Méx. 1969, tomo I, p. 221.

a los pueblos en el orden supraestatal regidos por una justicia social se supone no solo la coordinación y esfuerzos o - la coexistencia de personas y de Estados, sino la relación - misma" (11).

Las normas protectoras integrantes del derecho social encuentran su influencia en el Rango Constitucional -cuando se habla de las garantías sociales consagrados en los discutidos artículos 27 y 123, "tratandose de las clases cam pesinas, como de clases trabajadoras, éste gran espíritu visionario del Constituyente de 1917 de Ouerétaro, supo compenetrar a la realidad social v formular normas armonizantes que serían posteriormente adoptadas en otras cartas supre mas de las naciones" (12) que consideraron que el derecho so cial tiene como fundamento al hombre socialmente logrado, -sin ser limitativo dicho derecho para ampliar su participa ción en los destinatarios de normas en el derecho de trabajo el derecho agrario, el derecho económico, el derecho coopera tivo, el derecho de la seguridad social, el derecho cultu ral, el derecho sosial interancional, etc, todos en colabora ción con el derecho procesal social.

González Díaz, Lombardo FRancisco; "El derecho social y la seguriadd social Integral", textos universitarios, J. N.A.M. Coordianción de humaniaddes, mex 1969 pp. 51 y 52.

^{12.} Carpizo, Jorge; "La Constitución Mexicana de 1917", U.N.A.M. Coordinación de humaniaddes, Méx. 1969, p. 363.

Fix Zamudio al respecto opina, "que el derecho social de manifiesta con mayor intensidad entre factores claramente determiandos que son: el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario y el Derecho de Seguridad Social o Asistencial a campos de derecho que paralelamente al Derecho Social material, fué apareciendo un derecho procesal animado por los mismos principios proteccionistas que el substancial que constituye su objeto y que podemos denominarlo, Derecho Prosesal Social" (13).

En el derecho procesal social "se incluyen los tres tipos de derecho antes mencionados quedando el de seguridad-o asistencial subsumido casi completamente en el derecho procesal laboral y lo que resta en el derecho procesal administrativo quedando consecuentemente dos gamas de derecho procesal, el laboral y el agrario, los otros tipos son ratifica - ciones de que se han caracterizado el derecho social" (14).

La posición del maestro Fix Zamudio, se justificaen cuanto que si el derecho procesal asistencial queda subs<u>u</u>

Fix Zamudio, Héctor; "Lineamiento Fundamentales del Proce so Social Agrario en el Derecho Mexicano", Revista de la faculatd de derecho, oct.-dic., 1963, num. 52 pp. 899 y-900.

Fix Zamudio, Héctor, ob. Cit. p. 905.

mido en el Derecho procesal administrativo, es porque exis — ten disposiciones legales que reglamentan esta situación — ejemplo de ello podemos localizar en los artículos 275 de la ley del seguro social, que se refiere a las prestaciones deley y quien es el que en última instancia resuelve las con — troversia suscitadas entre los asegurados y sus familiares,— los artículos 268 y 269 del citado ordenamiento que regula — sobre desacuerdos que existen sobre las cuotas de aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con el artículo 23 fracción I de la ley orgánica del tribunal — fiscal de la Federación.

Trueba Urbina clasifica las normas procesales deltrabajo en dos ramas: Legislación Procesal Laboral y Espe -cial para el Estado y sus servidores, y que se desprenden de
los apartados A y B del artículo 123 Constitucional, (15) en
composición con los procesos laboral y de seguridad social,las disposiciones agrarias han establecido instituciones mucho más liberales y flexibles, las autoridad agrarias queresuelven las controversias respectivas poseen las máximas facultades de investigación y dirección en el proceso, el -cual rige el principio de desenvolvimiento libre o discrecio

Trueba Urbina, Alberto: "Tratado Teórico-práctico de dere cho procesal del trabajo", Edit. Porrúa, 1965, p.9

nal por oposición al preclusio que rige el alboral.

Esta es la forma en que se explica al derecho procesal social aparecida como ciencia jurídica nueva y donde también participa una de las más vigorosas ramas del derecho procesal social, el derecho procesal agrario no obstante, -las circunstancias positivas o negativas siempre han tenidoun profundo contenido social como base fundamental de la estructura agraria.

C) <u>DERECHO PROCESAL INQUISITORIO</u>: Siguiendo la clasificación propuesta inicialmente, se presenta una tercera - categoría de normas procesales, que se allega de aquellos -- que tienen por objeto la aplicación de las formas de carác - ter y derecho público. En el proceso inquisitorio es el Esta do quien reune los elementos de juez y parte, por supuesto - que con órganos diferentes y tratando de llegar a la segunda caliadd del nivel particular, pretención impedida en varias-forms por las mismas atribusiones del imperio a las cuales-el Estado no renuncia del todo.

En éstos tipos de proceso predomina el inquisito rio por Oposición al dispositivo, es el punto opuesto: "este
principio implica el predominio de los poderes del juez en -

el desarrollo del proceso sobre las faculatdes de las partes no hay oposición de voluntad de los litigantes por la caracterización de las normas públicas" (16). El derecho procesal o inquisitorio, constituye un sistema en el que el juzgadorprocede de oficio a las instauraciones del proceso, recoge por si mismo el material como si las partes solo fueran medios de información.

Esto puede ocurrir "en materia penal sin el caracter dialéctico que lleva implícito el proceso generalmente - substanciado en secreto, donde se admite la pesquisa, la función acusatoria y de defensas concentradas en un solo órga - no" (17). Este tipo de derecho es la más avanzada en el campo del derecho procesal por su publicidad oficialidad con el monopolio de ejercitación de la acción penal por parte del - ministerio Público, ya que de acuerdo con el Derecho Positivo a nadie se le puede imponer una pena sin el debido proceso legal, "Nullum criemo nulla pena sine lege".

- 16. Hoy de adopta el concepto de derecho procesal inquisito rio, porque de acuerdo a la doctrina jurídica existe diferencia entre éste y el derecho procesal inquisitivo de la época medieval, de tutela jurisdiccional.
- 17.Colin Sánchez, Guilelrmo; "Derecho Mexicano de procedimientos penales", edit. porrúa, méx. 1970, pp. 19 y 20.

En el procedimiento administrativo "igualmente esel propio órgano estatal o superior gerárquico el que resuel
ve la inconformidad del particular actuando como miembro dela propia administración pública sin existir dos prestacio nes contra puestas de por medio, hay una simple relación jurídica bilateral entre particular y autoridad, no hay acción
jurisdiccional ni proceso" (18), estas particulariades in quisitorias también tienen sus manifestaciones en el derecho
familiar, en materia de alimentos, depósito de persona, en lo referente al estado civil, extendiendose al derecho proce
sal constitucional y llegando hasta el derecho procesal agra
rio.

En esta última categoría se advierte que rige plenamente la gama de enjuiciamiento del principio inquisitorio
es decir el impulso de oficio de los procedimientos con am plios poderes de investigación por parte de las autoriades agrarias que no se limitan, teniendo la obligación de orientar el procedimiento hacia la verdad con ausencia de forma lismos y con una protección especial a los campesinos, solohasta ver los presceptos que regulan el procedimiento de do-

Briseño Sierra, Humberto; "El proceso administrativo en iberoamerica", Instituto de Investiagciones Jurídicas, -U.N.A.M. Méx. 1968, p. 132.

tación y restitución, (doble $v\Omega$ a), ampliación, etc., no existen términos preclusivos ni plazos.

D .- LAS DISTINTAS FASES PROCESALES.

De acuerdo con la doctrina actual las fases procesales tienen una actividad interna y externa en el proceso, dependiendo de los sistemas procesales que se adoptan en los cuales los litigantes ven la necesiada de satisfacer previamente etapas preliminares que aún están fuera del proceso no obstante, serán necesarias en un momento determinado ya seapor exigirlas la ley o por interés propio del promovente también dichas etapas pueden omitirse por innecesarias, sin rebasar los límites legales del procedimiento por no tener facultades las partes de modificar, renuncias o alterar las — normas legales.

Las fases procesales consideradas como los diver sos ciclos del proceso, generalemnte también se les considera por los autores; que son las partes constitutivas que sedistingue en la primera y segunda instancia; esto es la fase
relativa a la formación de la litis, lo concerniente al ofre
cimiento de pruebas, el término para alegar y el estado de situación para sentencia, finalmente la llamada vía de apremio, son éstos elementos se abarcan las principales etapas del proceso jurisdiccioanl por los tratadistas.

Una recopilación de opiniones al respecto, es la - que hace el jurista Ovalle Favela de manera cronológica, lógica y teológica expone su clasificación; "existe una primera fase llamada (etapa preliminar), que puede presentarse -- eventualmente que es previa a la iniciación del proceso y -- puede ser realizada por los medios probatorios, medidas cautelares, medios provocatorios, a continuación encontramos la etapa expositiva llamada también postulatoria, polémica in - troductoria donde el juzgarlo admite, rechaza o previene enlos términos de la ley" (19).

Una segunda etapa del proceso es la llamada "probatoria o demostrativa", donde las partes reunen y aportan elementos de convicción para normar el criterio del juez quienhaya ejercitado su acción tiene el deber de probar suminis trando los medios necesarios con el objeto de verificar loshechos afirmados, el Código de procedimientos civiles del Distrito Federal en su artículo 281 establece que el actor deberá fundar su acción mediante pruebas y el demandado lode sus excepciones, siendo el juzgador quien va ha decidir sobre su admisión o rechazo de dichas pruebas, "la etapa probatoria se considera de las más fundamentales en el desarro-

Ovalle Fabela, José: "Derecho procesal civil", Ob. cit. p. 62.

llo del proceso, la activiado procesal que se ventila en ésta fase implica la veracidad de los hechos planteados con an trioridad, la seguridad, la razón de las acciones y las excepciones, el juego del principio de la buena fé son determiantes". (20).

Viene la etapa conclusiva donde se formulan los — alegatos que es reiteración de lo inicialmente planteado en forma sintetizada aqui la actividad de las partes fenece por lo que se refiere a la primera instancia, por lo menos, esta etapa del proceso donde entra en acción la sana critica deljuez tomando como base las pretenciones y las contrapreten — ciones, valorando los medios de prueba. Creemos que es de — aceptarse que dicha fase sea formalmente con la que termina— el proceso, esto es por lo menos en lo que se refiere a la—primera instancia.

En la segunda instancia, esta etapa impugnativa, donde los recursos se substancian por inconformidad de los litigantes cuando consideran que se les causan agravios o ne
gativamente para retrasar el proceso y ganar tiempo para los
diversos fines. Finalmente está la etapa ejecutiva de caracter eventual, que se presenta por incumplimiento.

E .- PARTICULARIDADES DEL PROCESO.

El tipo y las particularidades del proceso se de-terminan encima de todo principio, doctrina o prescepto le gal por el predominio de los elementos que distinguen y dancaracteres específicos al proceso. La oralidad y la escritura dependiendo de éstos aspectos, la formación total de un proceso para la adopción conveniente, según consideren las partes en controversia; así se advierten dos tipos de proceso en general como son: Proceso Oral y Proceso Escrito. El gran procesalista Gioseppe Onievenda, no obstante, que se -considera "Padre de la Oralidad", afirma: "hoy en día el pro ceso no puede ser puramente oral o escrito, exclusivamenteoral solo puede ser un proceso primitivo cuando los pleitosy los medios de prueba son sencillos y no se admiten impugna ciones y los medios de reproducción de la palabra no son tan complejos, todo proceso moderno es por lo tanto mixto y será oral o escrito según la importancia que se de a la oralidad¿ o a la escritura. (21).

Con el anterior criterio estamos de acuerdo en vi<u>r</u> tud de que en la época moderna y acorde con los códigos pro-

Castillo Larrañaga y Rafael de Pina; Ob. cit. p. 172 y -173.

cesales en algunas ramas de derecho se instituyen procedimientos de carácter oral, pero este carácter no es total ya
que existe una preparación de escritos donde se incluye el
anuncio de las declaraciones, apuntes en las audiencias, -etc. Aunque en los procesos orales exista más acercamientoentre las partes y el juez no es en ocasiones inconveniente
por existir riesgos de cambiar el curso del procedimiento aunque existe otras variantes consiente en la importancia que hay de que el juzgador forme criterio a base de un contacto directo con la viva realidad del caso y no apoyándose
en un simple expediente para decidir.

El proceso oral y el proceso escrito comunmente representan pros y contras, la adopción de uno o de otro im
plica someterse a sus beneficios y a sus consecuencias, existen defensores e impugnadores, pero aún así sus propias
atribuciones nunca perderán su tracendencia, aún en la mixtura de éstos habrá de apoyarse el recorrido de actos proce
sales hacia su objetivo con el afán de encontrar fórmulas propicias para la resolución de controversias que se plan tean ante el órgano jurisdiccional que con interpretación de la ley procesal realiza su más alta misión de juzgar aplicando los principios más sobresalientes como son: la im
parcialidad del propio juzgador, la igualdad de las partes,

la publicidad del proceso, la obligatoriedad de los procesos en preceptos legales, la influencia de la cosa juzgada, la tarifa legal de las pruebas, la economía procesal, la inmediación, el interés jurídico, la buena fé y la lealtad procesal,

También Pallares aporta dos tipos de principios para aplicarse al proceso, las provenientes del ordenamiento jurídico mexicano, y el segundo, proveniente de la juris
prudencia de la Suprema Corte, más esta afinidad de principios no debe confundir al juez ni obligarlo a la aplicación
de todo supuesto ya que hay principios que resultan menos principios doctrinarios o criterios doctrinarios, otros sólo postulados por lo cual es razonable pensar en los códi
gos procesales se incluyen materias que no son netamente procesales sino que sus directrices en ocasiones son extremadamente criticables originando estrategias antijurídicasen el campo profesional de la práctica. (22)

Pallares, Eduardo; "La Interpretación de la Ley Proce sal y la Doctrina de la Reconvención", Ediciones Betas, Mex., 1948, pp. 67 a 70.

A. TRATADOS

Según la convención de Viena efectuada el 23 de - de mayo de 1969, que es la última de las conferencias acerca de las conferencias acerca del derecho de los tratados,-nos dá una definición que me parece apropiada. La conven -- ción entiende por tratado: "como el acuerdo internacional,- ya conste en su instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación partícular (24).

Aunque el vocablo "tratado" en un sentido de nota con "instrumento solemne; hay otros acuerdos internaciona - les como los canjes de votos que no constituyen un instru - mento solemne, y que no obstante esto, se les aplica el derecho de los tratados." (24).

Asîmismo, "muchos instrumentos aislados, de uso cotidiano, tales como minutas aprobadas", o los memorandas-de Acuerdo", no se puede decir"que sean instrumentos solemnes, pero son sin duda alguna, acuerdo internacionales suje tos al derecho de los tratados" (25). La cuestión parece —más bien un problema de terminología que de fondo.

Convención de Viena sobre el derecho de Tratados, 2º artículo, Viena 1969.

^{24.} Jiménez de Arechaga, Eduardo; "Comentarios de la Convención de Viena", 10 de Octubre de 1967, p.8. 25. Ibid. p. 9.

" El tratado en forma simplificada es muy conve niente y su uso se va generalizando cada vez más" (26).

Las diferencias jurídicas, si las hay, entre lostratados en forma simplificada, radica exclusivamente en el procedimiento de celebración y entrada en vigor.

El uso del vocablo es aceptado por la mayoría delos juristas; entendiendo éste como que abarca todo tipo de acuerdo internacional.

Podemos mencionar dos importantes disposiciones del estatuto de la Corte Internacional de Justicia que danbase al término "tratado", a saber:

La primera está contenida en el párrafo II del artículo 36, entre las materias respecto de las cuáles los --Estados, parte en el estatuto, pueden aceptar la juridic -ción obligatoria de la corte.

Así mismo, según el párrafo I del artículo 38 lacorte está llamada a aplicar para llegar a sus desiciones.

Book of Internacional Law Commission, Primer informe -rendido por Sir H. Lauterpacht, Vol. II, pp. 101 a 106, 1953.

El vocablo "tratado", tal y como se emplea en la Convención de Viena, se refiere unicamente a los acuerdos-internacionales celebrados entre Estados" (27). Pero estono implica la intención de negar a otros sujetos el Dere-cho Internacional.

La expresión "regido por el Derecho Internacional" sirve para distinguir los acuerdos internacionales regulados por el Derecho Internacional Público de aquellos
otros acuerdos concluidos entre los Estados que están regulados por el derecho interno de una de las partes.

No se requiere decir que se quiere negar a los acuerdos internacionales verbales la fuerza de obligar enDerecho Internacional; pero de ordinario se emplea el vocablo "tratado" para indicar un acuerdo celebrado por escrito.

De hecho también se les debe aplicar el vocablo "tratado" a las denominaciones que conste en el documento o en dos o más instrumentos conexos que no son otra cosa en

Proyecto de Artículo de la Comisión de Derecho Internacional en su 18º período de sesiones. 1996, Vol.II

Las relaciones entre los estados están regidasy legisladas por la Convención en su artículo 3º inciso c) Las demás relaciones entre Estados y organizaciones internacionales o viceversa, están encargadas y regidas porel Derecho Consuetudinario.

Me parece muy acertada la observación que hace Jiménez de Arechaga al decir que; "tratados son los acuerdos-sujetos de Derecho Internacional sean o no, estados tales-como las organizaciones internacionales, las comunidades be ligerantes y la Santa Sede" (28) También aquí puede habertratados en los que no participe ningún Estado.

Analizando el texto de la convención, se puede de ducir que no se quiso negar la calidad de tratados a acuerdos en que intervinieron otros sujetos de Derecho Interna - cional.

La expresión "regido por el derecho internacio -nal", según reza para la definición del tratado que no ofre
ce la Convención de Viena, tiene especial importancia para-

Jiménez de Arechaga, Eduardo; Curso impartido en la sesión externa de la Academia de Derecho Internacional, -Mex. 1971, p. i.

ser determinada. Primero se busca excluir contratos comerciales de otros convenios en que participen estados o entidades, o corporaciones estatales, pero cuya ejecución se ha sometido al derecho interno de un país dado. Podría mencionar la venta de un edificio dedicado exclusivamente para que funcione una embajada de otro país.

Aquí prácticamente no habría tratado, ya que no será regido por el Derecho Internaional, y precisamente eslo que se trata de evitar en la comisión. Será un acuerdo-entre gobiernos, pero en el campo interno, por lo que no -existe la posibilidad de que se denomine tratado.

También, dentro de la aceptación "regido por el Derecho Internacional " queda inserto el elemento de intención de las partes.

Esto más que nada es un problema terminológico,o sea de modo de expresar, ya sea un término de un sentidoo en otro.

Para algunos internacionalistas, el vocablo "tratado" significa "El acuerdo entre dos o más estados soberanos para crear, modificar o para extinguir una relación juridica entre ellos". (29)

Para otros estudiosos de la materia, el tratado no es más que el acuerdo concluido entre dos o más sujetos
de Derecho Internacional.

De todas las definiciones acerca de "tratados",la que me parece más acertada es aquella dictada en la Convención de Viena.

La Convención de Viena no añade más requisitos alos acuerdos entre los estados para que se tomen como trata dos, sino solamente la que tenga la forma escrita.

La doctrina y la practica reservan el nombre de tratado para "los acuerdos entre sujetos de derecho internacional, como organismos Internacionales, comunidades beligerantes o la Santa Sede".(30).

Sepúlveda, César; Derecho Internacional Público", Edit. Porrúa Mex. 1974 p. 7.

Seara Vázquez, Modesto; "Derecho Internacional Público", Edit. Porrda, Mex. 1974, pp. 55 y 56.

El derecho de los tratados tiende a revestir un - carácter abstracto y técnico pues es un medio para la consecución de un fin y no un fin en si mismo.

La Convención de Viena trata de codificar el dere cho consuetudinario de tratados y esta labor es insospechable, ya que de este modo, quedaría todo formado en un sólocódigo que para efectos prácticos de la aplicación del dere cho de tratados y de la aplicación del derecho internacio nal constituye una verdadera hazaña aunque también existe un sorprendente desarrollo progresivo en lugar de la codificación.

Los Elementos de los Tratados

a).- Capacidad.- Podemos decir, en principio, que todo estado tiene capacidad para celebrar tratados, e igual mente, de ratificar según la Convención de Viena en el - artículo 30.

El vocablo "Estado" tiene en el artículo 50. de la Convención de Viena el mismo significado que la Carta de
las Naciones Unidas. Refiriéndose a ésta, "Estado" es el sujeto de Derecho Internacional, amante de la paz y que -

acepta las obligaciones consignadas en virtud del Conveniode San Francisco.

- b).- Consentimiento.- Es la más importante fase -- del proceso de celebración de los tratados. El consentimien to se puede expresar de diversos modos:
 - I).- Mediante la firma del tratado.
 - II).- Por el canje de instrumentos en caso de inter cambio de actas.
 - III) .- La ratificación.
 - IV) .- La aceptación; y
 - V) .- La adhesión.

Aquel consentimiento que se expresa en un acto único como la firma y canje de instrumentos, se clasifica como hecho único. Hay otros procedimientos que se desdoblan en dos etapas como son la ratificación, la aceptación o aprobación. (31)

31. Jiménez de Arechaga, Eduardo; Ob. cit. p. 8.

c).- Firma.- La firma en el artículo 120. tiene - una significación más importante que en el artículo 100, - pues no se refiere a la autenticación del texto sino al con sentimiento en obligarse al tratado. En efecto, debe de con siderarse ya que el hecho o el reto de implantar la firma - en un documento internacional regido por el Derecho Internacional y con ese simple hecho, hace que el estado contratan te con el otro se obliguen mutuamente.

La convención de Viena señala algunos casos sobreun representante que firma un tratado como manifestación del consentimiento de su estado en obligarse.

- I.- Cuando el propio tratado estipule que la firma tendrá dicho efecto, como es frecuente en muchos tipos de tratados bilaterales.
- II.- Cuando conste de otro modo que los estados n $\underline{\mathbf{e}}$ gociadores han acordado la intención a través de hechos fehacientes.
- III.- Cuando la intención de un estado determina do, de dar dicho efecto a la firma, se deduzca de los ple -

nos poderes de su representante o haya sido manifestada durante las negociaciones.

En la práctica no es raro que algunos estados tengan que someter la firma a ratificación, pero otros mediante la sola firma se obligan sin necesidad de previa ratificación.

a) La rúbrica en este caso solo equivaldría a la manifestación del consentimiento si los estados negociado res acuerdan que esa sea su intención.

La "firma ad referendum" como su nombre lo indicase efectúa de modo provisional y está sujeta a confirma -ción. "Ya que una vez confirmada, equivale a la firma definitiva y tendrá lógicamente los mismos efectos que ésta". -(32)

- b) Canje de los instrumentos (Artículo 13o. de la-Convención de Viena), "Expresión definitiva del consenti miento mediante canje de instrumentos en los casos en que -
- 32. Proyecto de Artículo; Ob. Cit. p. 17.

los instrumentos canjeados no estan firmados como notas verbales, etc.".

"Se ha dado al artículo 13o una formulación neu tral paralela a la de los artículos 12o y 14o, a fin de que el canje tenga efecto definitivo si así se estipula o conste de otro modo que tendrá ese efecto". (33)

Es de importancia el momento en que el consenti - miento en obligarse se hace constar y surte efecto con respecto a otros estados contratantes. Este caso es de canje - de instrumento. (34)

- c) La Ratificación. Está definida como el acto internacional, a fin de diferenciarla de los actos internos como puede designarse a la aprobación parlamentaria de un tratado. De acuerdo con esto, el Estado se obliga por la ratificación pero no desde la fecha en que se extiende in ternamente al instrumento respectivo sino unicamente cuando este instrumento se canjea o deposita.
- 33. Jiménez de Arechaga, Eduardo; Ob. cit. p. 11
- 34. Proyecto de Artículo; ob, cit, p. 22.

Creemos que es acertado este punto ya que el hecho de extenderse internamente no surtiría ninguna obligación a cargo del estado sino cuando se hace público, o sea, mediante el canje a otro país, o se deposita en un tercer Estado.

Se planteó la cuestión, de si era válida la ratificación condicional, cuando uno o más estados ratifiquen. Puede ser útil en el caso de varios tratados interdependientes. "Sostenemos en este caso la utilización mejor a la adopción o aprobación para no tener que usar un mecanismo complejo que es el procedimiento constitucional". (35)

Podemos mencionar cuatro casos en que un estado puede obligarse por un tratado:

- 1.- Cuando exista disposición expresa al respectoen el tratado.
- Cuando conste de otro modo que los estados negociadores estaban de acuerdo en que exigiera la ratifica ción.
- 35. Proyecto de Artículo: Ob. Cit. p. 22.

- 3.- Cuando el representante del estado de que se trata haya firmado el tratado a "reserva de ratificación".
- 4.- Cuando la intención de tal estado de firmar el tratado "a reserva de ratificación" se deduzca de los ple nos poderes de su representante o haya sido manifestado durante la negociación.
- La Convención estimó que con esto estaba legítima mente protegido cualquier estado en el orden interno y ex-terno para cualquier clase de acuerdo que tuviera un estado para con otro estado.
- d).- La Aceptación. En la esfera internacional, la "aceptación" es una innovación no tanto de procedimiento cuanto la terminología. La "aceptación" tiene ahora dos variantes que vamos a mencionar:
- I.- Un acto por el cual ese estado manifiesta su consentimiento en obligarse por el tratado después de habe<u>r</u>
 lo firmado, y
 - II.- Un acto por el que manifiesta tal consenti -

miento sin haber firmado el tratado.

Por lo que la Convención opinó que su empleo es un problema de intención y que se deben aplicar las mismas nor mas que en el caso de la ratificación. Sin embargo, puede decirse que en general la aceptación se utiliza como procedimiento simplificado de ratificación. (36)

a).- La Adhesión.- Es el procedimiento tradicional por el que un estado en determinadas circunstancias llega a ser parte de un tratado del cual no es signatario.

Para que exista este derecho es necesario que el tratado esté abierto a la adhesión del estado, ya sea en forma expresa o tácita. Podemos decir que también es posi ble mediante consentimiento ulterior de todas las partes.

Podemos decir que normalmente la adhesión se produce respecto a tratados multilaterales pero también es posible que un tratado originalmente bilateral se multilateri ce al abrirse a la adhesión de otros estados.

36. Proyecto de Artículo; Ob. cit. p. 11 a 19.

Se planteó un problema acerca de si la "adhesión"podría estar subordinada a una posterior ratificación.

La doctrina y la práctica de las Naciones Unidas - en este sentido, indicaron que la adhesión sujeta a la ratificación sería como un anuncio de llegar a formar parte del tratado, pero no se podría o no se considera propiamente como tal.

La Convención de la Habana permite este procedi - miento o sea la adhesión sujeta a la ratificación en su artículo 190, pero la Convención de Viena no permite expresamente dicho acto pero tampoco lo prohibe.

Objeto de los tratados.

elementos de los tratados es un factor importante como elementos de los tratados. Se habla acerca de la posibili - dad del objeto, pero creemos que en los tiempos actuales no existe la posibilidad de realizar o celebrar un tratado que contenga objetos imposibles. Conviene recurrir a la licitud del objeto de los contratos y esto mismo lo podríamos ele - var al plano internacional.

Causa de los Tratados.

Por causa se entiende más bien, "aquello que justifica la obligación, así pues, resulta que donde hay un tratado que no tenga (causa), este debe considerarse invali - do". (37)

De este modo no tiene cabida la teoría de la causa en el ámbito internacional pues aún cuando no sea aparenteel motivo de la obligación, debemos sostener que debe ser aceptada en tanto paresca que las naciones se quisieran obligar.

Pero no debemos confundir la noción de "causa" con la "causa de las obligaciones y contratos", que po lo general se da a confusión.

La causa juega un papel importante en la realiza - ción de tratados ya que hay que entenderla como la justifi- cación de la obligación de los tratados. Esto no podía ser-ilícito, desde luego, ya que no lo permite el Derecho Inter

37. Proyecto de Artículo; Ob. cit. p. 119.

nacional y no sería aceptada por la mayoría de los paísesque piensan en la solución de sus problemas por medio deluso pacífico y la paz.

Interpretación de los Tratados.

La interpretación de un tratado internacional consiste en la determinación de su auténtico sentido, contenido y términos para lograr con ello su más correcta aplica - ción, así como el esclarecimiento de determinados artículos o del tratado entero en su aplicación a las circunstancias- actuales de las relaciones internacionales. (38)

La interpretación jurídica "es la operación inte - lectual que tiene por objeto determinar el sentido de un acto jurídico, precisar su alcance y establecer los puntos os curos o ambiguos que se pueden presentar". (39)

La interpretación, según la Convención de Viena - sobre el derecho de los tratados.

^{38.} Rousseau, Charles; "Derecho Internacional Público",
Ariel Barcelona, 1966, pp. 55-56.

Korovin y otros; "Derecho Internacional Público", Grijalvo, Méx. 1963, p. 279.

Este es uno de los puntos más importantes y útiles de la codificación realizada. La interpretación no solo enlos tratados, sino en cualquier género jurídico es de una - importancia capital ya que permite desentrañar o investigar el espíritu de la cuestión que se investiga o el fondo delasunto. Es por esto que pensamos que merece dicha importancia.

Existieron algunas discrepancias en la conferencia respecto a las dos escuelas interpretativas; la primera escuela interpretativa, es aquella que busca la intención delas partes.

La segunda escuela interpretativa es la que procura fijar el sentido ordinario del texto. "La diferencia enla práctica de estas escuelas radica en la función que se atribuye a los trabajos preparatorios". (40)

Los partidos que atienden las intenciones de las partes, poenen en idéntica situación al texto y los traba jos preparatorios, pues para ellos, todos sirven por igual-

40. Jiménez de Arechaga, Eduardo; Ob. cit. p. 25.

para esclarecer la intención real.

Por otro lado estan los que ocnsideran que el obje to fundamental es establecer los que el texto significa según el sentido conveniente al ordinario de las palabras.

Establecen en primer lugar, una diferencia entre el tratado mismo como materia fundamental, y el segundo, alos trabajos preparatorios los consideran como un medio secundario o complementario de interpretación.

Según la convención de Viena en su artículo 31o, el punto de partida de la interpretación consiste en diluci
dar el sentido del texto y no es investigar la intención de
las partes.

Según ésto, se debe acudir a las palabras y clausulas del texto que se refieren a la controversia, y luego, a las restantes claúsulas y artículos del tratado, y en particular, al suejto y fin del tratado, en cuanto pueda desentrañar un poco el problema.

Del mismo artículo en su párrafo tercero, señala -

otra frase de interpretación diciendo:

- a) Otros acuerdos ulteriores entre las partes.
- b) La práctica subsiguiente.
- c) Las reglas de Derecho Internacional aplicable entre ellas.

Los elementos extrînsecos como los trabajos preparatotios sobre los cuales no ha recaído acuerdo de partes,tienen el papel de método de interpretción complementarioslegislados en el artículo 32 de la Convención de Viena.

Se incluye como medio de interpretación complementaria el artículo 31 de la Convención, el que tiene la regla general de interpretción.

Debemos distinguir una série de documentos que for man parte intrînseca del tratado de la de los trabajos preparatorios. Estos últimos considerados como medio complementario de interpretación; como son las minutas o actos firmados, protocolos, notas intercambiadas. En general, los textos respecto de los cuales ha recaído el acuerdo de las par

tes.

Los trabajos preparatorios, circunstancias de cele bración como métodos autónomos de interpretación, son ade más complementos de interpretación, "para acudir al texto del tratado o para confirmar el sentido resultante o determinarlo cuando la interpretación bajo el artículo 31 llevea un resultado ambiguo, oscuro, absurdo e irrazonable".(41)

La diferencia entre los artículos 31 y 32 de la -Convención de Viena no tratan de distintas fases sino pre tenden unicamente tratos para establecer cierto orden y evi
tar que se invoquen los trabajos perparatorios a fin de alu
cir claramente las obligaciones que pudieran emanar o que emanen de un tratado, con el objeto de evitar, en lo posi ble, confusiones y amla fé de parte de los estados contra tantes.

El arículo 31 dice que se tratará de interpretar - de buena fé siendo conveniente que tenga que atribuirse a - los términos mismos como se deduce en el Annuaire de L' Ins

41. Jimenez de Arechaga, Eduardo. Ob. Cit., p. 30.

titut de Droit Internatioanl; "El texto firmado es, salvo - raras excepciones la única y más reciente expresión de la - voluntad común de las partes". (42)

CLASIFICACION DE LOS TRATADOS

Abordar el tema de clasificación de los tratados - es una materia compleja y ardua. Trataré en forma sintética de exponer aquellas clasificaciones que me parecen más comu nes y prácticas tendiendo a la práctica internacional y a - la doctrina, ya que los diversos autores internacionalistas hacen sus divisiones, cada uno con la experiencia de sus - países, y sería una lábor interminable.

La clasificación básica es la siguiente:

- 1.- Tratados Bilaterales.- Son acuerdos concluídos solo por dos estados.
- 2.- Tratados Multilaterales.- Son aquellos celebra dos por más de dos estados.

Se puede citar otra clasificación de los tartados:
42. Annuarie de L' Institut de Droit International. Vol. 44 tomo I, 1952. p. 199.

Los tratados-contrato y los tratados-ley.

"Los tratados-contrato rigen las relaciones mutuas entre las partes. Mientras que los tratados-ley tienen porobjeto, en cambio, fijar reglas generales como lo hace unaley general dentro del Estado". (43).

Sólo dos clasificaciones nos ofrecen su interês metodológico.

a).- Clasificación de orden. Distinción entre lostratados-contratos y los tratados normativos. Los tratados -contratos tienen por objeto engendrar prestaciones recíprocos a cargo de estados-contratantes, cada uno de los cuales persigue fines distintos.

Los tratados normsativos tienen por objeto formu - lar una regla de derecho que sea objetivamente vélida y se-caracterizan por la voluntad de los signatarios.

b).- La segunda clasificación es de orden formal:-Tratados Bilaterales y Tratados Plurilaterales, fundada ex-

43. Rosseau, Charles; Ob. Cit. pp. 156-157.

clusivamente en el mayor o menor número de estados que participan. "Este tratado vincula a todos los signatarios pormedio de una red de derechos y obliagciones recíprocos"(44)

- 1.- Tratados Políticos. Son los que establecen relaciones diplomáticas y afectan cuestiones graves..
- 2.- Tratados de Alianza. Una especie de acuerdos políticos en que las partes se comprometen a actuar juntaspara la protección de determinados principios o de ciertosintereses.

Otro tipo de tratado es aquel en que los estados - se ofrecen ayuda mutua y auxilio; incluido el auxilio militar en caso de que una de ellas fuese objeto de agreción -- por parte de uan tercera potencia.

Los tratados revisten una forma especial según lovan exigiendo las circunstancias. Así, tenemos los trata dos de "no agresión". En el tratado de "no agresión las par tes se comprometen a repelar todo ataque perpetuado contracualquiera de ellas, tanto en lo individual como coaligados

^{44.} Rosseau, Charkes; Ob. Cit., pp. 25-26.

Estos tratados pueden ser bilaterales o multilaterales". - (45)

Como consecuencia de la celebración de tratados de "no agresión", podemos citar los tratados de neutralidad. - Los tratados de neutralidad son aquellos acuerdos entre los estados para desistir de toda participación bélica en casode guerra. Establece entre los contratantes y un tercero no hacer de zona determinada trazo de operaciones militares.

Otro tipo de tratados internacionales y que revisten cada vez, según lo podemos comprobar ahora, mayor imporson los acuerdos económicos entre los estados. Por medio de estos tratados comerciales, los estados se garantizan mutuamente un régimen comercial determinado. Podemos mencionar una de las modalidades del tratado comercial; el tratado aduanero, establecer relaciones jurídicas entre las partessobre la base del tratado de igualdad o "nación más favorecida". El trato de "nación más favorecida" entraña la garantía de un trato comercial no peor al de cualquier otro país. (46)

Manfred, Lach; "Evolución y funciones de los Tratados -Multilaterales". Imprenta Universitaria, Max., 1962, p. 18.

^{46.} Korovin y otros Ob. Cit. p. 256

Existen tambien "los tratados de cooperación técnica y Cultural que son aquellos en virtud de los cuales, las partes se comprometen a impulsar la cooperación internacional resolviendo los problemas de orden técnico, de carácter social, de carácter cultural y humanitario. Estipulan un intenso intercambio de conocimiento y realizaciones científicas, una instrucción superior y general en los campos de la literatura, el arte, la salud, el deporte, etc." (47)

El constante afán humano de clasificar, a conducido a los autores a intentar divisiones de los tratados, los cuales mencioné aquí para fines informativos.

Principios Jurídicos de los Tratados.

Existe una serie de principios generales que sus -tentan el principio de los tratados entre los cuales se des tacan los más importantes.

a).- El principio "Pacta Sunt Servanda". Literal mente significa "Los tratados deben ser cumplidos". Su apl<u>i</u>
cación requiere la invocación de un cuerpo complejo de re -

47. Ibid., p. 258

glas y tiene un carácter consuetudinario.

Es recogido este principio por la Convención de - Viena de 1969, en su artículo 26, el cual afirma la obligatoriedad de los tratados respecto de las partes, "en cierto
modo esto implica algo tautológico, ya que decir que los acuerdos que obligan son obligatorios, es absurdo". (48)

Creemos que es fundamental este principio ya antiguo, porque si dejáramos a la voluntad de las partes el cum plimiento o incumplimiento de los páctos internacionales es taría comprometida y en gran peligro.

b).- El principio "Res inter alios acta". "Los tra tados solo crean obligaciones entre las partes". (49)

Tenemos un ejemplo de tratados que obligan a un tercer estado. El asunto de desmilitarización de las IslasAland en el que la comisión reunida resolvió que cuando hay
una situación jurídica objetiva, era oponible a los terce ros estados.

^{48,} Sorensen, Max; "Derecho Internacional Público", Fondo - de Cultura económica, Méx., 1973, p. 200

^{49.} Seara Vázquez, Modesto; Ob. Cit. p. 57

La regla general es que los estados que no han pa<u>r</u>
ticipado en el tratado no quedan obligados porque natural mente no han pedido dar su consentimiento.

c).- Principio "Ex Consensu Advenit Vinculum". Elconsentimiento es la base de la obligación jurídica, "estopuede considerarse como resultado de una evolución de la es
tructura internacional formada por estados considerados enigual categoría". (50)

Muchas veces no se manifestará un tratado con ausencia de vicios. Para los juristas del derecho interno no habrá nacimiento de la obligación. La realidad interna cional es distinta y tenemos que atenernos a ella. Suele su ceder con bastante frecuencia que hay países que negocean tratados o concluyen tratados quizas en cuanto el consentimiento de esos estados no es muy real o muy franco, sino que muchas veces estan presionados por otros estados muchomás poderosos que ellos. Aquí logicamente habría una ausencia del consentimiento para convertirse en vicios del consentimiento, lo cual supondríamos no creería el nacimiento de la obligación internacional.

50. Ibid., p. 58

Pero lejos de esto, en la realidad sucede que si obligan a las partes débiles como lo demuestra el caso de Alemania cuando unilateralmente se desligó de las obligacio
nes en el tratado de Versalles.

Es necesario concluir que los acuerdos internacionales concertados con una auténtica falta de consentimiento por la parte que fuera, no dejan por este solo acto de tener validáz.

Seara Vázquez nos señala con antingencia: "Con eltiempo las situaciones derivadas de tratados que son más imposición pura y simple, se consolidan y adquieren responsabilidad jurídica. Si se intenta revisar estas situaciones sería considerado un atentado contra el derecho Internacional". (51)

d).- Principio de respeto de las normas del "Jus - Congens". Incorporado en el artículo 53 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados, se dice que un tratado es nulo cuando fuera contrario a una norma imperativadel Derecho Internacional General.

Este principio tiene actualmente muy poca funciónpráctica, pues constituye una función desafortunada y tiene
pocas esperanzas de ser algo declarativo, puesto que por un
lado podría inferir en la libertad de contratación de los estados, ya que el problema estriba en determinar cuando se
va en contra de una norma de Derecho Internacional. Por un
lado prohibe, pero esta prohibición nos permite suponer entonces que la libertad de contratación de los estados estaría muy limitada.

Un caso muy común aquí, sería la prohibición de agresiones. Considerada esta como Jus Congens, podría serdesahogada por algunos estados si entre ellos en el acuerdo respectivo se acordara que se funcionaria y por eso ten drían que preveer ciertas agresiones. Estaríamos en este caso en una violación al Jus Congens ya que prohibe estar encontra de una norma de Derecho Internacional.

Teoria de los Tratados Desiguales.

Existe la necesidad de negar toda validez para los tratados concluidos por los estatutos, en condiciones en - que la superioridad es una de las partes contratantes supone injusticia respecto de la otra parte, que por estar en -

razón de plena inferioridad no pudo dar consentimiento real. Sin embargo, creemos que esta teoría debe tener mayor
función y práctica en el Derecho Internacional, ya que frecuentemente son los casos en los cuales una parte celebra tratados con otro estado y se cometen injusticias.

La Convención de Viena de 1969 trata de regular al gunas disposiciones al respecto de los vicios del consentimiento, entre otros, el error, el dolo, el fraude, la corrupción del representante de un Estado, etc. En realidades de dudarse sobre la eficacia de esto, ya que realemnte todo depende en gran medida del poder que respalda a cada parte.

La Elección del Idioma en el Tratado.

La elección del idioma que ha de emplearse en lasnegociaciones y en los tratados, ha creado durante largos años, numerosas dificultades ya que la cuestión se hallabacomplicada por la presencia de las consideraciones políti cas origen de interminables controversias.

Por lo cual en la actualidad los distintos Estados para celebrar sus tratados, emplean diversos modos como - son:

- l,- Los tratados usan el mismo idioma, en estos ca sos no hay naturalmente dificultad, se utiliza el lenguajecomún a las dos partes.
- 2.- Los estados utilizan idiomas diferentes. Aquíes el caso de los tratados multilaterales cuando intervie nen dos o más Estados contratantes; en este caso, se buscaentonces una solución práctica y dentro de ésta se presen tan diferentes formas. A saber, el sistema preferible con siste en redactar el tratado en una solo lengua. Lo ante rior tiene un origen histórico, ya que antiguamente se usaba el latín para escribir el tratado, posteriormente, la ma
 yor parte de los tratados se redactaban en francés debido a
 sus condiciones propias, entre las cuales puedo señalar; su
 técnica, su claridad, su presición y su lógica.

En la actualidad esta práctica parece haber perdido fuerza; otro sistema sería, el redactar en dos o más len guas, pero por preeminencia de una sola versión y tiene gran importancia ya que hay infinidad de tratados que se traducen en diferentes idiomas, pero solo prevalece la versión original.

Un tercer idioma, sería emplear tantas lenguas como Estados contratantes haya. Desde 1919 hasta la fecha, se han multiplicado enormemente este tipo de tratados multilaterales pues desde la Constitución de las Naciones Unidas, han sido numerosos los tratados generales multilaterales que se han elaborado o consignado en forma definitiva en cinco o más idiomas diferentes.

Se sostiene por orto lado, "que la redacción en varios idiomas dificulta la versión original y también plan - tea confusión en cuanto a que los textos tengan el mismo valor cada uno". (52)

Acerca del problema de interpretación de los trata dos redactados en idiomas diferentes, la Convención de Viena se ocupó de este problema y plasmó en su legislación elartículo 33 que dice :que cuando un tratado haya sido auten tificado en dos o más idiomas a menos que el tratado dispon ga a las partes, y acuerden que en caso de discrepancia prevalecerá uno de los textos". (53)

Si no hay una disposición expresa en sentido con -

^{52.} Rosseau, Charles; Ob, Cit. p. 29

^{53.} Proyecto de Artículos; Ob. Cit., p. 23

trario, parece generalmente aceptado, que cada una de las versiones en que se ha redactado el texto del tratado es auténtica. Podemos decir esto en otras palabras, la norma general de la igualdad de los idiomas y la igual autenticidad de los textos, su defecto, la disposición contraria.

En la Comisión de Investigación se sigirió prioridad al texto en cuyo idioma original se había redactado eltratado, esto, sin embargo, no fué aceptado.

Podemos decir, que el hecho de que se haya trabaja jado en un idioma determinado, constituye una de las cir cunstancias relativas a la celebración de tratado y aveces, la pluralidad de los textos parece originar una causa importante de ambigüedad o de obscuridad en los términos del tratado, pero se facilitan por lado las cosas, ya que cuando uno de los textos es dudoso, se recurre a otro texto en otro idioma, y quizás se aclare un poco el problema.

Distintas Faces en la Celebración de Tratados.

I.- Contexto.- Desde un punto de vista formal; los tratados se componen esencialmente de un preambulo formal y de una parte dispositiva, antiguamente, se hallaban precedi dos por alguna invocación preliminar a la divinidad.

Dentro de esto, los tratados solían principiar con frases religiosas, y por ende, concluían también con frases del corte, como "en nombre de la muy Santa Indivisible Trinidad" o "En nombre del Todopoderoso", etc. (54)

2.- Exposición de Motivos.- Generalmente los trata dos se inician con un preámbulo que contiene disposiciones-varias que rigen a todo el tratado, y lo que rige más éste pre'ambulo, es una enumeración de las partes contratantes,-tambien contiene una muy suscienta exposición de motivo o - sea, lo que a los Estados los ha motivado a la celebración-del tratado.

Existen varios procedimientos que se emplean en la enumeración de las partes contratantes.

- a) Enumeración de los Estados Contratantes. Podría mos decir que este método, que ha simple apreciación nos parece razonable y lógico, en la época actual casi notiene la importancia debida.
- 54. Rosseau, Charles; Ob. Cit. p. 30

- b) Enumeración de los Organos Estatales de las Partes Contratantes.— Este sistema puede presentar dos modalidades ya que depende de los órganos nombrados, si son autónomos o dependientes. La primera fórmula consiste en la enumeración de los Jefes de Estado o de los órganos investidos del Treaty-Making Power, este procedimiento es consecuencia de la antigua concepción que identificaba el principe con el Estado, es una remiscencia del pasado que se ha traslucido en la época actual conservando para los tratados colectivos más importantes.
- c) Enumeración de los Gobiernos.- La enumeración de los Estados signatarios se aplica en aquellos compromi sos bilaterales que no tienen especial importancia políti ca, a veces este procedimiento es consecuencia obligada del régimen constitucional de los Estados contratantes, tal es- el caso de los gobiernos de hecho.

No es normal que los Estados aparezcan concluídospor los propios pueblos, ya que los gobiernos no son suje tos directos del Derechi Internacional, sin embargo, la Car
ta de las Naciones Unidsa, regularmente para acentuar su ca
rácter solemne, acude a esta fórmula: "nosotros los Pueblos
de las Naciones Unidas... hemos decidido asociar nuestros -

esfuerzos, etc..., en consecuencia nuesrtos gobiernos res pectivos..., han adoptado la presente carta... etc.

- d) Exposición de motivos.- Es frecuente encontraren el preámbulo la enumeración, más o menos clara, de los motivos que ha determinado la conclusión del tratado así co
 mo la exposición del fin perseguido por los Estados signata
 rios, estas indicaciones ofrecen interés jurídico por dos razones.
- 1.- Cuando el preámbulo contiene una disposición supletoria destinada a salvar las lagunas del derecho del tratado.
- 2.- Cuando el preámbulo anuncia el objeto del tratado con presición sificiente para orientar la interpreta ción dispositiva.
- e) Parte Dispositiva.- Por lo que se refiere a laparte dispositiva, habida cuenta de la extrema diversidad que en este punto presentan los tratados, bastará observardiferentes disposiciones.
 - 3.- Negociación.- Son todas las conversaciones o -

discuciones que se efectúan por los representantes de los - Estados, encaminados a la obtención de la firma del tratado, el cual reviste diversas formas, según se trate diciendo la más usual la Bilateral y es la que ed donde la negociación se desarrolla las casillerias interesadas, o sea entre el - Ministerio de ausntos Exteirores de un Estado y el Agente - diplomático de otors aisstidos eventualmente, ñor expertos- y técnicos, como ejemplo podemos decir que " para concluirum pacto bilateral, lo más usual es que los gobiernos interesados, se intercambien notas en las que se precisa la conveniencia y la oportunidad a un pacto sobre determinadas materias". (55)

Las discuciones uge conducen el tratado, se desarrollan por lo común lentamente pués cada término, cada párrafo se examina con celo exclusivo acentúandose la dificul
tad en el caso de países de lengua diferente. Aquí cabríamencionar que a veces es necesario detener el curso de lasnegociaciones para realizar consultas a los órganos superio
res del Estado pués si el texto que va ha ser suscrito porlos plenipotenciales ya les ha ido por la cansillería de ca
da país, se procede a la firma del documento. Es así como-

55. Sepulveda, Cesar; Ob. Cit., p. 122

se colocan frente a frente ambos ejemplares del tratado escrito, se le colocan los listones que unen las distintas -hojas de cada ejemplar y se locran sobre lo cual el diplomático estampa su sello personal o el de la nación a la que -pertenece, cada plenipotenciario recoge su ejemplar, el que
será enviado al ejecutivo o al órgano correspondiente paralos pasos subsecuentes.

Generalmente los tratados son negociados por diplómáticos o por agentes técnicos, previstos de los poderes necesarios (plenos poderes). Siendo los plenos poderes un título escrito, conocido como la plenipotencia que emana del je fe del Ejecutivo y cuyo contenido se reduce a una autorización para negociar y concluir y aunque frecuentemente incluyen la promesa de ratificar, el empleo de ésta fórmula de fectuosa es una simple cladsula ya que siempre se reservala ulterior ratificación del tratado por el jefe del ejecutivo del Estado.

La fase de negociación no se legisla en la convención en forma autónoma, por que no es posible concretar nor mas jurídicas respecto de ellas, además, es frecuente, quese confunda esto con la negociación diplomática ya que está está regida por la convención sobre relaciones diplomáticas.

- 4.- Adopción del texto. El artículo 90. de la Convención de Viena dice:
- a). La adopción del texto de un tratado se efectua rá por consentimiento unánime de los estados participantesén su redacción, salvo lo dispuesto por el párrafo segundo.
- b). La adopción del texto de un tratado en una con ferencia internacional, se efectuará por mayoría de los -- dos tercios de los Estados participantes en la Conferencia-a menos que estos estados decidan por igual mayoría aplicar una regla diferente. Este artículo se refiere a la norma -- que ha de regir la votación por la cual de adopte el texto-del tratado, o sea, la votación por la cual se decide la -- forma y el contenido del proyecto del tratado.

Antiguamente el texto de un tratado casi siempre - se adoptaba por acuerdo de tosod los estados participantes- en las negociaciones, cabe decir aquí, que la unanimidad era la norma general, ya que la unanimidad sigue siendo la regla general para los tratados redactados por un pequeño número- de Estados; pero para los otros tratados multilaterales hay que establecer una norma general diferente, aunque los estados interesados si así lo deciden, podrán aplicar la regla de la unanimidad en determinados casos.

En conclusión podemos decir que el párrafo primero, enuncia el principio clásico de la unanimidad como regla - aplicable a la adopción del texto, salvo si se adopta en - una conferencia internacional, podemos decir que se aplica-primordialmente a los tratados bilaterales y a los tratados concertados únicamente entre un reducido número de Estados.

El párrafo segundo se refiere a los tratados cuyos textos se adoptan en una conferencia internacional. La regla general aquí, es la de una mayoría de dos tercios parala adopción de un texto en una conferencia internacional.

La expresión "conferencias internacionales" en elpárrafo segundo, es exclusivamente vaga por cuanto a que una reunión de tres estados podría considerarse como tal, sería entonces posible prescindir del consentimiento de uno
de los participantes; por lo que deducimos que esta norma puede incluso dificultar tales conferencias pues el Estadoque acepta participar en ella, abandona automáticamente la
regla se la unanimidad por el sólo hecho de aceptar la imitación.

Pero volviendo a la regla que consagra el párrafosegundo del artículo 90. de la Convención de Viena, sobre el derecho de los tratados, la mayoría de los dos tercios - se aplica en los Estados presentes y votantes y no a participantes de la conferencia, lo que facilita la adopción de tratados desde que no se toman en cuenta las ausencias y - abstenciones.

Sin embargo, la adopción del texto no genera por - si misma obligaciones, ya que un tratado sólo existe cuando dos o más estados concienten en obligarse bajo el mismo y - la expresión de este consentimiento suele manifestarse después de la adopción del texto, y constituye un proceso to - talmente diferente.

Autenticidad del texto. Esto está regulado por elartículo 100. de la Convención de Viena. El texto de un tratado quedará establecido como auténtico y definitivo, a saber:

- a).- Mediante el procedimiento que se prescribe en el texto, o acuerdan los Estados, que hayan participado ensu redacción.
- b).- A falta de tal procedimiento, mediante la firma, la firma ad-referendum, o la rubrica por los representantes de éstos Estados, del texto del tratado o del actual final de la conferencia en la que figura el texto.

Es necesaria la autenticación del texto para que los Estados eque han participado en la negociación sepan de
modo absoluto, antes de que hayan de decidir si serán parte
en el tratado, cual será el contenido del tratado que han de
suscribir. For lo tanto, creo que tiene que haber un momento en el cual haya acuerdo sobre el proyecto, y queda esta blecido como texto del tratado y no pueda ser alterado.

La autenticación es el procedimiento por el cual se establece el texto definitivo que consiste en un acto por
medio del cual se certifica que ese texto es el correcto y el auténtico. Sucede con frecuencia, que el procedimiento de autentificación se fija en el propio texto del tratado, o
bien, por acuerdo entre los estados negociadores, a falta de
que haya prescrito o convenido a un procedimiento, la autentificación se efectúa por los Estados negociadores mediantela firma, la firma ad-referendum, o la rúbrica del texto del
acta final de la convención donde figure el texto.

6.- La firma y la rúbrica.- Una vez que ha sido -concluido el tratado es necesario que se firme, pero sucedeque ésto no siempre se realiza de modo inmediato pues la -práctica acostumbra intercalar una formalidad suplementariacoqueida como la rúbrica, siendo la rúbrica la firma abrevia

- 79 -

da de los plenipotenciarios, o sea, que pone sus inicialesen el tratado; una vez que esta etapa ha sido ejecutada, eltratado está en espera de que lo firmen. Lo anterior resulta necesario, cuando se trata de estados que no confieren a
sus representantes plenos poderes para firmar. Podemos seña
lar otro caso, en el que existe incertidumbre respecto a laaceptación definitiva por parte de algunos Estados contratan
tes, sin embargo, por regla general, son los mismos negociadores quienes firman el tratado, lo que es lógico, puesto que la firma no es más que la conclusión formal de las negociaciones.

La firma ad-referendum, como su nombre lo indica,se efectúa de modo provisional y está sujeto a confirmación,
ya que esta firma está confirmada, equivale a la firma definitiva, por ende, tendrá los efectos de esta por lo que se refiere a la autentificación del texto. También la confir mación ulterior de la firma ad-referendum transforma al Esta
do en parte del tratado a partir de la firma, el Estado es así responsable de una violación del tratado cometido entrela fecha de la firma y la de su confirmación.

Tradicionalmente, se ha sostenido que la firma esel modo de exprésar el consentimiento para todas las partesdel tratado, jurídicamente, podemos decir que es el acto por virtud del cual el Estado contratante acepta de manera expresa su consentimiento en obligarse por medio del tratado con todos sus defectos y consecuencias que derivan del mismo, a reserva de lo que las partes pacten en el tratado.

No es considerado así, el caso de la rúbrica ya - que en este caso para que la rúbrica surtiera efectos como - la firma, la convención estimó que la rúbrica equivaldría a la firma cuando conste que los Estados negociadores estén de acuerdo con ellos.

7.- La ratificación, "entiendese por ratificaciónel acto por el que el órgano competente del Estado confirmala fuerza vinculante de un tratado determinado". (56) Por ende la ratificación no puede ser el modo alguno especial o
incondicional. La institución moderna de la ratificación en
derecho internacional se implantó en el siglo XIX, ya que anteriormente, la ratificación era un acto de pura forma y
estaba limitada; en virtud del cual, una vez redactado un -

56. Korovin y otros; Ob. Cit., p. 269

tratado, un soberano confirmaba o finalmente ratificaba losplenos poderes anteriormente concedidos a su representante para negociar el tratado.

Pero la ratificación se usó luego en la mayoría de los casos, como un medio por el cual el parlamento verifica-ba el ejercicio del poder ejecutivo en su facultad de cele-brar tratados, con esto se logró modificar la doctrina, esta bleciendose que el tratado mismo, había de ser anteriormente ratificado por el Estado para que fuese obligatorio.

Por eso se presume como regla general, que la ratificación es necesaria, salvo cuando expresa e implícitamente está excluída, por lo que han de hacerse muchas excepcionesa la norma para que concuerde con la práctica moderna, con la cual, el número de casos quedaría muy reducido.

La convención de Viena, sobre el derecho de los tratados legisló sobre este particular:

"El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la ratificación cuando: -

a) .- El Tratado disponga que tal consentimiento -

debe manifestarse mediante la ratificación.

- b). Conste de otro modo de los Estados negociadores estaba de acuerdo en que exigiera la ratificación;
- c).- El representante del Estado de que se trate haya firmado el tratado a reserva de su ratificación; y
- d).- La intención del Estado de que se trate de firmar el tratado a reserva de su ratificación se reduzca de
 los plenos poderes de sus representantes o haya sido manifes
 tada durante la negociación".

La comisión omitió que estas normas constituyen toda una gran protección, que todo Estado puede necesitar en
lo que concierne a sus requisitos constitucionales, pues con
ésto, puede acordar con los demás Estados la ratificación bien en el propio tratado o bien en un acuerdo anexo.

Aunque la firma salva para precisar el contenido de la voluntad de los Estados, no basta por sí sola parahacer
obligatoria la regla de derecho formulada en el tratado. El
principio de que el tratado sólo adquiera validez mediante la ratificación se apoya en primer lugar en razones de técni

ca jurídica, y en segundo en las consideraciones de orden -- práctico.

I.- Razón de técnica jurídica.- Antiguamente la teoría dominante, conocida como teoría del manadato, reducía
el proceso de conclusión, de un tratado de esquema civilista,
la formulación de un contrato concertado mediante mandatario.
Por ende, la ratificación retroactiva del acto del mandata rio (negociador o agente diplomático), por parte del manadan
te (Jefe de Estado), salvo la eventual extralimitación de poderes en que hubiere podido incurrir el plenipotenciario.

Analizando estrictamente esto, no es posible compararlo en el plano internacional, ya que es muy diferente negociar con intereses privados- éste actúa única y exclusivamente en negocios jurídicos propios del derecho civil; y enotro negocio representando a un sujeto de Derecho Internacional, de manera que ni los intereses representados ni los fines perseguidos pueden ser comparados.

- II.- Consideraciones de Orden Práctico. Son real mente decisivas:
 - a).- La importancia de las materias que constitu -

yen el objeto de los tratados y que impone el Jefe de Estado la obligación de pronunciarse personalmente sobre un acto - jurídico.

- b).- Un deseo de evitar controversias sobre la apreciación de la extralimitación que haya podido cometer el
 plenipotenciario al firmar el tratado.
- c).- Una influencia ejercida por el auge del régimen parlamentario.

En la realidad, sin embargo, que este principio lo apoya el derecho convencional, como la jurisprudencia internacional. (57)

Cabe destaçar dos excepciones a ésto:

- a).- Existen numerosos acuerdos internacionales que son concluidos en el momento de la firma de manera directa y definitiva y sin que sea necesario ratificarlos. De este tipo de acuerdos puedo mencionar los acuerdos en forma-
- 57. T.p.J.I. Sentencia del 10 de septiembre de 1929 en el asunto relativo a la competencia de la Comisión Internacional del orden.

simplificada, los cuales por no ser tratados en sentido formal, no exigen la intervención del Jefe de Estado y otro tipo de acuerdos, justificándose, entonces, esta derogaciónde la norma general por razones de celeridad.

b).- Un segundo tipo de excepciones a la regla deratificación, puede ser la posibilidad de darle a un tratado plenitud en sus efectos desde su firma sin perjuicio de que quede sometido a la ratificación, esta concepción se aplicapor consideraciones relativas a su naturaleza jurídica.

Es conveniente señalar aquí que el régimen jurídico de la ratificación, se inspira en el principio fundamen tal de la autoridad competente para ratificar un tratado, la
que está determinada por el derecho interno de cada país interesado. Son los propios tratados colectivos, con escasas diferencias de formas, las que afirman el principio de que la ratificación se realizarán según los procedimientos constitucionales de cada Estado contratante.

c).- Carácter discrecional de la ratificación. La ratificación no es, en modo alguno, la expresión de una competencia reglada por la que el órgano investido del treaty making power se haya obligado a confirmar automáticamente un

acto jurídico que se supone perfeccionado desde el momento - de la firma, sino por el contrario, la ratificación conserva un carácter discrecional. Podemos citar algunas consecuen - cias de este carácter:

I.- Ausencia de plazo de ratificación, es cuando falta una cláusula expresa estipulando un plazo determinado,
el Estado signatario se haya en libertad de ratificación enel momento que le parezca oportuno.

II.- Posibilidad de una ratificación condicionada, se dice que no se opone a la lógica de la ratificación dis - crecional, el hecho de que un Estado signatario subordina la ratificación de un tratado a la realización de una condición política determinada.

III.- Licitud de la negativa de ratificar. Siendola ratificación un acto libre, los Estados que han firmado tratado no están obligados a ratificarlo, puede negarse a ello sin incurrir en responsabilidad internacional, por lo que la negativa a ratificar podía constituir un acto políticamente inoportuno o descortés, pero nunca será jurídicamente un acto ilícito.

- IV.- Los instrumentos de ratificación. La ratificación se formula en un documento por separado que se conocebajo el apelativo de instrumento de ratificación, se diceque su constextura tiene tres partes:
- a). Una introducción, en la que el órgano supremodel Estado, declara que ha considerado el tratado en trámite de ratificación.
- b). Aquí puede comprenderse el texto del tratado mismo o su encabezamiento.
- c). Una parte de conclusión en la que se declara que el tratado ha sido ratificado y que el Estado tal se adhiere a él.

Un instrumento de ratificación suele llevar la firma del Jefe del Estado y su sello, en tanto que el personaje oficial sobre el que la ley nacional hace recaer la responsabilidad de refrendarlo es comúnmente el Ministerio de Asuntos Exteriores, y en el caso de México, la Cámara de Senadores que pone su sello y firma.

Después de la ratificación, las partes se intercam

bian los instrumentos y suele efectuarse, no en la capital - del Estado en que se firmó el tratado, sino en la del otro - Estado contratante para el caso de los tratados bilaterales.

En caso de los tratados plurilaterales, se norma-la entrega de los instrumentos de ratificación a uno de los
firmantes para lo que se dicta un protocolo. Luego, el go bierno del Estado depositario hace entrega a todos los fir mantes del acuerdo con las copias certificadas del protocolo.

La reglamentación de la ratificación desde el punto de vista de derecho comparado se puede dividir en tres grupos según la competencia que recaiga exclusivamente en el Organo Ejecutivo, el Legislativo, o en ambos simultáneamente.

V.- Competencia exclusiva del ejecutivo. Sistema - que corresponde al sistema monárquico absoluto, ha sido esta blecido provicionalmente en la época contemporánea por los - regimenes autoritarios, y por medio de los cuales se basan - en la primacía jurídica y política del ejecutivo, en los que el Jefe del Estado, por sí sólo, ratifica los tratados internacionales.

Se puede mencionar algunos casos de ésto, casos co

mo son los de Italia Fascista (1922-1943), y el de Alemania-Nacional Socialista (1933-1945).

La competencia exclusiva en la ratificación de los tratados es por el Organo Legislativo. Pués es la caracteristica de los Estados que mantienen el Gobieerno de Asamblea. Ejemplo de ésta práctica lo es Turquía.

Entre los sistemas que atribuyen la competencia exclusiva al sistema Siuzo, que desde 1921 establece competencia exclusiva de la asamblea federalcon la participación facultaticva del pueblo por vía de referendum. Los tratados Internacionales concluidos por una duración indeterminada o para más de quince años pueden ser sometidos a votación popullar si así lo piden 30,000 ciudadanos u ocho Cantones.

VI._ El reparto de la competencia entre el Ejecutivo y Legislativo es lo que constituye el derecho común de - la amyor parte de los Estados.

A éste respecto se hace la distinción, de los Estados Europeos, que en su conjunto o por lo menos la gran mayoría siguen fiel al régimen parlamentario pués los Estados - Americanos se inclinan por el sistema presidencial.

VII.- Régimen parlamentario. Los país-s del régimen parlamentario siguen la fórmula franco-belga cuyo oro - gen se remota al artículo 68 de la constitución Belga del 7 de febrero de 1831, es el texto que sirvió de modelo a varias constituciones de países europeos, y a si tenemos que-el régimen parlamentario presenta dos variantes.

- a).- Implican la intervención obligatoria del par lamento en todos los tratados; o
- b).- Solamente en aquellos tratados que son cons<u>i</u>
 derados como importantes. Este sistema es adoptado por Francia.

VIII.- Régimen presidencial.- Dentro de este régimen presidencial, el ejemplo más típico que podríamos citar es el de los Estados Unidos de Norteamérica. En materia de ratificación este régimen se caracteriza por la competencia del ejecutivo como intervención obligatoria de la cámara - alta para todos los tratados. (artículo 28 Sección II de la Constitución Federal del 17 de septiembre de 1787).

Hay que observar aquí, que según la práctica constitucional americana, son varios los actos internacionales-

acerca de los cuales el presidente no está obligado a obtener el consentimiento del senado y que, por lo tanto, puede perfeccionar por sí mismo. En este punto creo yo, habría que - observar cuidadosamente la constitución política norteamericana a fín de determinar si realmente el presidente tendríafacultades propias para concluir tratados.

En los Estados Unidos, por motivo de la celebra - ción de los tratados hechos por el Presidente de la República, nos lleva a que hagamos una distinción entre los trata - dos. Existen acuerdos internacionales en sentido formal de la palabra, que son aquellos en que interviene la cámara - alta para su aprobación, y otros acuerdos internacionales - que no son ratificados por el senado. Estos son los llama - dos "excecutive Agreements", (acuerdos en forma simplifica - da).

De modo muy general, se puede precisar entre los acuerdos en forma simplificada y los convenios militares, los acuerdos preparatorios de los tratados definitivos y también los que se refieren a la cuestión de reconocimiento de go - biernos o de nuevos Estados.

Como consecuencia de los acuerdos internacionales-

que no han sido sujetos a la ratificación del senado en lospaíses donde este requisito lo exige la propia constitución, entonces es cuando surjen las llamadas ratificaciones irregulares.

Esto se da en el posible supuesto de una ratificación otorgada por el jefe de Estado, sin haber obtenido la autorización legislativa constitucional necesaria, lógica mente, tendríamos que saber cuál es el valor jurídico de esa ratificación.

La doctrina se ha formulado tres concepciones:

- a).- Los autores internacionalistas alemanes, Le -band y Bitter, sostenida esta teoría en Francia por Carré de Malberg, admiten la validez internacional del trabajo irregu larmente ratificado, fundandose en motivos inspirados en la seguridad de las relaciones internacionales.
- b).- Otra doctrina, que hoy en día es común, se pronuncia por la nulidad internacional del tratado irregular
 mente ratificado. Esta corriente se funda en una consideración elemental de técnica jurídica que se deduce de la noción

de competencia.

Una de las cuestiones para que el acto de ratificación produzca efectos jurídicos es que su autor sea competente para realizarlo, es decir, que esté regularmente autorizado para ello, si no es así, el acto de ratificación emanade un organo incompetente y en consecuencia, se haya desprovisto de efectos jurídicos.

c).- La tercera corriente doctrinaria se haya definida especialmente por la escuela positiva italiana (Azilo - tti, Cavaglieri), que explica la vigencia de un tratado irregularmente concluido, apoyandose en la idea de la responsabilidad internacional del Estado. Podemos decir que, según - esta teoría, el Estado es centro de imputación y le impide - este mismo hecho invocar ante su co-contratante la nulidad del tratado.

Así, de esta suerte, la responsabilidad internacional que convierte en el fundamento de la validez del tratado.

Podemos decir que la teoría acertada, es la que sostiene la cuestión de la competencia para celebrar trata dos (treaty making power), ya que su fundamento nos parece - vital en cuanto a conclusión u obligación por parte del Estado signatario.

El vocablo "registr", se utiliza en el sentido general para indicar tanto el término "registro", entendiéndose este término según-se indica en el reglamento de la Asamblea general como la parte contratante de un tratado no registrado "no podría invocar dicho tratado o acuerdo ante un 6rgano de la Organización de las Naciones Unidas".

El reglamento que rige el procedimiento de regis tro aprobado por la Asamblea General dispone que "el regis tro no se llevará a cabo hasta que el tratado haya entrado en vigor...," artículo lo. fracción segunda, 9 United Nations
Treaty Series, volúmen 15, Por lo tanto, parecería evidenteque la falta de registro no tiene afecto alguno sobre la validez de un tratado, pero puede ocurrir que no haya posibili
dad de hacerlo cumplir. Por ejemplo, ante la corte internacional de justicia, la cual, de acuerdo con el artículo 76:della corte de las naciones unidas, es un organo de las Na ciones Unidas. (58)

^{58.} Sorensen, Max; Ob. Cit., p. 228.

Se ha expresado la opinión de que "es difícil vercomo cualquier órgano de las Naciones Unidas puede permitira una parte en disputa, sea o no, miembro de las Naciones Unidas invocar un acuerdo "no registrado" que de hecho se puede registrar". (59)

Sin embargo, el deber de registrar no incumbre a uno que no es miembro, pero la cuestión aunque rezda en va rios casos, aún no ha surgido en forma cabal.

- 9.- Entrada en vigor de la manera y en la fecha que en él se dispongan o acuerden los Estados negociadores", concluye la convención de Viena sobre el derecho de los tratados que:
- a).- La falta de tal disposición o acuerdo, el tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del -consentimiento en obligarse por el tratado de todos loe Estados negociadores.
- b).- Cuando el consentimiento de un Estado en obl $\underline{\underline{i}}$ garse se haga constar con posterioridad en la entrada en ri-

^{59.} Mc. Naira, D.; "The Funtions and Differing Legal Character of Treaties", 11 byil, 100,.1930. p. 188.

gor del tratado.

Este entrará en vigor con relación a ese Estado en la fecha en que haya constancia de su consentimiento a menos que el tratado disponga otra cosa al respecto.

CAPTIULO SEGUNDO

NOCIONES GENERALES DE LOS TRATADOS

SUMARIO

A.- Tratados

B.- Concepto

C.- Sujetos

D.- Objeto

B .- CONCEPTO

Concepto de Comisiones Rogatorias.

Al respecto, no es diffcil definir concretamente o dar una concepción adecuada de las Comisiones Rogatorias ya que por su propia naturaleza no obstaculiza su concepción precisa. Como es de observarse acertadamente, el querer delimitar y fijar sobre bases insuperables en esta materia extensa que se comprende, no significa quitarle la fuerza que la de su calidad esencial a las necesidades múltiples y apremiantes que le dan su origen.

Aún cuando no existe mucha literatura especializada en el tema, las controversias en torno al concepto de "CO MISION ROGATORIA, no son profundas, y generalmente caen en cuestiones que permiten dar una concepción libre y precisa al respecto.

Sin embargo, podríamos comentar, que para designar el nombre de comisión rogatoria o exhorto internacional, enlo sucesivo los señalaremos como sinónimos.

Reciben este nombre a partir del convenio de proce

dimiento civil, firmado en la Haya el 17 de julio de 1905, y ratificado el 24 de abril de 1909, los exhortos o encargos referentes a actos judiciales expedidos y cumplimentados por Estados firmantes de dicho convenio.

Anteriormente se hayaba regulada esta materia en - derecho internacional, aunque sin la designación especial de comisiones rogatorias, sino con el nombre genérico de EXHORTO en el Convenio del 14 de noviembre de 1897, que fueron - firmados por varios páíses como Alemania, Austria-Hungría, - Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, países bajos, Portugal, Rumania, Rusia, Suesia y Suiza, los cuales son también firmantes del convenio vigente.

En dichos preceptos, la autoridad judicial de un - Estado contratante, podrá dirigirse en materia civil o comercial y conforme a las disposiciones de su legalización interior por medio de comisiones rogatorias, a la autoridad competente de otro Estado competente y pidiendole que ejecute - dentro de su jurisdicción un acto de naturaleza judicial.

En lo que se refiere al concepto en cita, encontra mos una concepción de Asser, quien considera a las comisio ~ nes rogatorias de la siguiente manera: "Llamase comisión rogatoria de la siguiente manera: "Llamase comisión rogato - ria al encargodirigido por un juez a otro para invitarlo a realizar (o a procurar se realice) algún acto judicial de procedimiento o sustanciación, o a proporcionar algún in - forme en interés de la justicia". (60)

En el derecho procesal, se dice que es un despacho librado por un juez o tribunal a otro de igual categoría para que ordene practicar alguna diligencia de justi cia en méritos de un asunto judicial en que se entiende el
primero.

En otra opinión, "considera a las Cartas Rogatorias como el mandato dado por un juez a otro o a otra autoridad, para invitarlo a realizar o tratar de que se realice, en su jurisdicción algún acto judicial, de procedimien to o de instrucción, reclamado por el interés de la justicia".

Se llama así porque en estas comunicaciones se ruega o se exhorta y se emplean generalmente los exhortos,
cuando en el curso de una causa o pleito han de practicar-

60. Asser; "Derecho Internacional Privado", p. 191

se diligencias en un territorio extrajurisdiccional, por - afectar a las personas o cosa que en él residen, pro lo - que los jueces exhortados deben proceder con la más pun - tual diligencia a la ejecución de los exhortos o cartas rogatorias que reciben y son responsables de negligencia o - falta de cumplimiento.

Conde y Luque al respecto nos dan una definición que creemos es la más acertada en cuanto a su contenido - por su precisión y claridad: "Se entiende por: comisión rogatoria o exhorto en derecho internacional el requerimiento o súplica dirigido por un juez al de otro país, pidiéndole que practique algún acto de procedimiento en interésde la justicia". (61) Agregando además "Puede decirse que tiene por objeto la prática de una diligencia de instruc - ción, la petición de datos o documentos, la comprobación - de escrituras o cualquiera otra clase de pruebas, la cita - ción de testigos el llamamiento de otras personas ante eltribunal exhortante o la detención de alguien reclamado - por la justicia." (62)

Weis-Zeballos; "Manual de Derechos Internacional Privado", Tomo 5, p. 529.

Conde y Luque; "Derecho Internacional Privado", Tomo 2,pp. 370-371.

En el Derecho Internacional, la ley procesal civil dispone que cuando haya de practicarse un emplazamiento u otra diligencia judicial en país extranjero, se deben dirigir los exhortos por vía diplomática o sea por conducto delministerio de Estado, o por cunducto o en la forma estable cida en los tratados, y a la falta de éstos, en la que determinen las disposiciones generales del gobierno, debiéndose estar en todo caso al principio de reciprocidad y observándo se las mismas reglas para dar cumplimiento a los exhortos extranjeros por los que se requiere la práctica de alguna diligencia judicial.

De lo anteriormente asentado podemos dar una definición de comisión rogatoria la cual tiene sus más apegadoselementos: "es el encargado procesal que realiza un juez o tribunal a uno distinto de otro Estado, para que lleve a cabo alguna diligencia judicial que debe tener dentro de lajurisdicción del juez exhortado.

C.- SUJETOS

Para poder delimitar quienes son los sujetos que intervienen en la figura jurídica como lo son las Comisio nes Rogatorias es necesario dar un panorama como está constituido en forma general al Poder Judicial en la República-Mexicana, a través de su función jurisdiccional y que estará a cargo de órganos específicamente determinados por la ley.

De acuerdo a la materia que estamos tratando en - este apartado como lo es el procedimiento penal, a través - de las Cartas Rogatorias es necesesario mencionar esos organos que llevan a cabo el procedimiento de diligencias de dichas cartas o comisiones rogatorias.

En el Distrito Federal, se ejerce por los Jueces - de Paz, quienes se encuentran adscritos a las diversas Delegaciones Políticas del Distrito Federal y conocen como delitos que tienen como sanción: apercibimiento, caución de noofender multa y presión cuya pena no exceda de dos años.

Asímismo se ejerce por los sesenta y dos jueces pe nales que se encuentran ubicados en los tres reclusorios - del Distrito Federal, cada juzgado para el despacho de sus anuncios cuenta con secretarios de acuerdos, un proyectista un comisario y el número de mecánografos que determine-el presupuesto; así como un agente del Ministerio Público-y un Defensor de Oficio que se encuentra adscrito al mismo.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que se encuentra integrada por doce salas, con tresmagistrados cada una y un Presidente de dicho Tribunal, de las cuales se encuentran integrados por cuatro salas penales y en cada Sala se elige un presidente cada año y se elige entre ellos. Magistrados que se encargan de resolver todas y cada una de las apelaciones de los procesos llevados a cabo en Primera Instancia, ya sea de autos o sentencias interlocutorias como definitivas, impedimentos, recusaciones, contiendas de acumulación de procesos, inciden tes civiles, etc.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, está - integrada por veintiun ministros que funcionará en Tribuna Pleno y en Salas de cinco Ministros cada uno, de tal manera que en el orden penal, conocerá la Primera Sala de todos y cada uno de los asuntos que se a la del artículo 24

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los Tribunales Unitarios de Circuito, se componenen un Magistrado, del número de secretarios, actuarios y em pleados que determine el presupuesto y conocerán de asuntos que señala el artículo 36 de la Ley Orgánica antes menciona da.

Los Tribunales Colegiados de Circuito están integrados por tres magistrados y conocerán de los asuntos que enmarca el artículo 7 bis de la Ley Orgánica en cita.

Los Juzgados de Distrito en el Distrito Federal - que cuenta con diez en Materia Penal, así como en los Dis - tritos Judiciales señalados por la Ley Orgánica del Poder - Judicial de la Federación, habrá por lo menos un juzgado de Distrito y tomará conocimiento de asuntos que señale en el artículo 41 de la Ley Orgánica de referencia.

En el Fuero de Guerra la Jurisdicción se ejercerápor el Supremo Tribunal Militar, por los Consejos de Guerra
Ordinarios; por los Consejos de Guerra Extraordinarios; y por los jueces (Art. lo. del Código Mexicano de Justicia Militar).

La Jurisdicción común en las entiendas federativas está a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado,de los Jueces de Paz o Unitarios de primera instancia, de los Jueces menores o conciliadores y de los Tribunales para
menores.

En el Tribunal Superior de Justicia, generalmenteestá integrado por un Presidente que no forma Sala, y dos o tres salas con tres magistrados a cada una, destinándose una para lo penal y las restantes para lo civil.

En cada Distrito actúa un Juez de Primera instan - cia que puede ser de paz o finicamente actuar en materia penal, y su jurisdicción comprende la circunscripción territorial del Distrito Político de que se trate.

Para que la Jurisdicción funcione y pueda llevarse a cabo, es indispensable que los órganos a quienes se encomienda rednan, entre otros requisitos, los de capacidad y - competencia.

La capacidad en sentido general, es el conjunto de atributos señalados por la Ley para que una persona pueda - ejercer el cargo de juez.

La capacidad en materia penal se extiende a diversos aspectos, por lo que se podrá dividir y clasificar de dos formas, subjetiva y objetiva.

La primera se divide a su vez en capacidad subjetiva en concreto; y por lo que se refiere a la segunda ésta concierne al problema de - la competencia.

La capacidad subjetiva en abstracto se refiere a - aquellos requisitos que indispensablemente debe reunir el - sujeto para ejercer el cargo de juez, es decir, todas aquellas condiciones que deberá de satisfacer previamente paraque se le pueda designar como tal y estos requisitos los en contramos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Distrito Federal y que comprende los siguientes:

- a).- Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio desus derechos civiles y políticos.
- b).- No tener más de 65 años de edad, ni menos de-30 el día de la elección.
 - c).- Ser abogado con título oficial expedido por -

la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de México, por las Escuelas libres de Derecho del Distrito Federal, cuyos planes de estudios concuerden fundamen
talmente con los de aquella; por las escuelas oficiales de
derecho de los Estados de la República, o por las autoridades de estos legalmente facultados para hacer, y en donde existen escuelas de derecho.

- d).- Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional, que se contará desde la fecha de la expedición del título;
 - e) .- Ser de notoria moralidad; y
- f).- No haber sido nunca condenado por sentencia ejecutoria dictada por los tribunales penales.

La capacidad subjetiva en concreto se refiere a - que el órgano jurisdiccional no está impedido de acuerdo a la Ley para poder juzgar un asunto, como lo establece el - artículo 522 de la Ley mencionada en cita.

D.- OBJETO

Los jueces tienen el derecho de enviar comisionesrogatorias al extranjero, para la ejecución, de diligenciade carácter procesal, necesarias o útiles a los fines del esclarecimiento de los hechos discutidos por las partes. Y
si ese derecho existe, debe existir también la obligación correlativa de aceptarlas y cumplirlas, a cargo de los jueces extranjeros requeridos.

En el presente trabajo que se viene realizando esmenester recordar que la materia a tratar lo es el procedimiento penal, pero, sin embargo, para poder continuar es necesario delimitar un aspecto muy importante para justificar el envio de las comisiones rogatorias o viceversa y -este aspecto importante es la competencia.

Al respecto el maestro Arellano García nos dice: "Entendemos que la competencia es siempre una actitud derivada de la Ley para ejercitar derechos y cumplir obligaciones. La competencia es un atributo de un organo del cual emanan los actos del poder público, será competencia judi cial la aptitud legal para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que posee el Poder Judicial 1. Desde el punto-

de vista material la competencia Judicial es la aptitud legal para ejercitar derechos y cumplir obligaciones en relación con la actividad estatal que consiste en adecuar situa ciones generales a casos concretos controvertidos. (63)

Tradicionalmente se concibe a la competencia comola medida de la jurisdicción. Por lo que los jueces deben de ejercer su jurisdicción en la medida de su competencia y la competencia fija los límites dentro de los cuales, el juez puede ejercer aquella facultad. De ahí que pueda resumirse la competencia con la aptitud de juez para ejercer su jurisdicción en un determinado lugar.

Rafael de Pina afirma; "La competencia es la medida de la jurisdicción, la capacidad para ejercer el poder jurisdiccional en un caso concreto", (64)

Si la jurisdicción consiste en declara el Derecho, tal atributo tiene limitaciones, porque un juez no puede conocer de cualquier delito, ni donde quiera que se haya cometido.

Dada la división política que nos rige, y además,-

^{63.} Arellano García, Carlos; "Derecho Internacional Privado",

Edit. Porrúa, Segunda Edic., Mex., 1976, p. 700 64. De Fina, Rafael; "Manual de Derecho Procesal Penal", lra. Edic., Edit. Reus, Madrid, 1934, p. 57.

algunas excepciones en torno a los sujetos autores del ilícito penal obviamente se impone la necesidad de establecerciertas limitaciones a las facultades jurisdiccionales, lo que entraña el estudio de la capacidad objetiva del juez, es decir, la competencia.

Al respecto el profesor Alberto G. Arce nos manifiesta:

"Recordemos que la jurisdicción es la potestad que tiene las autoridades para administrar justicia y que la -competencia es la facultad para conocer de determinados -negocios, ya por la naturaleza de las cosas, ya en razón de las personas, La primera es el género y la segunda la especie. No se concibe juez sin jurisdicción al paso que tenién dola, puede carecer de competencia, pero esta no se concibe sin aquella, (65)

Al respecto podemos indicar que jurisdicción y com petencia son conceptos que no deben confundirse, debido a que se puede tener jurisdicción más no competencia, puesto-

Arce g., Alberto; "Derecho Internacional Privado", Imprenta Universitaria, Guadalajara, Jalisco, México. 1960. p. 258-259.

que la primera implica la facultad para tal función y la se quada para decir el derecho en un caso concreto.

"A falta de un tratado internacional, la competencia, la debemos encontrar en el derecho interno. Por tanto, la norma jurídica aplicable para determinar la competenciade un tribunal es la propia ley de ese tribunal, la lex feri. Un tribunal no puede conocer de un litigio cuando su propia ley, no le da competencia para avocarse al desempeño de la función jurisdiccional". (66)

Al respecto podemos clasificar a la competencia de diversas formas, pero la más reconocida, tanto en la doctrina como en la legislación, es la que considera en razón de la materia, el territorio, grado y la cuantía.

Por lo que toca a la materia, la competencia se de termina atendiendo a la distinción hecha por el legislador-en cuanto al orden común, federal, militar, etc., por ejemplo corresponde conocer a los tribunales penales del fuero-común, todos aque-los delitos que así han sido considerados.

^{66.} Arellano García, Carlos; "Derecho Internacional Privado" Ob. Cit. p. 704.

CAPITULO TERCERO

EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMISIONES ROGATORIAS

SIMARTO

- A.- Naturaleza Jurídica
- B.- La Morosidad en el Proceso Penal
- C.- Desarrollo
- D.- Análisis de las Cartas Rogatorias en su cumplimiento

A .- NATURALEZA JURIDICA

El origen de la Institución es muchas veces secular, pues data del derecho romano. "Las novelas de Justino se ocupa de los exortos, a los cuales se les da el nombre de litteros - mutui compassus, o litteros requisitoriales. Esto prueba que - las cartas rogatorias eran conocidas en las Leyes romanas, aún antes de Justiniano, porque los trabajos legislativos de esteno fueron otra cosa que la complicación del Derecho Romano. - Por otra parte el Derecho Canónico, que se ha ejercido en ciera ta época una considerable influencia sobre las legislaciones - de los estados medievales y modernos, admitió que pudiera dirigirse exhortos a un juez extranjero. Esta práctica no se generalizó muy pronto, debido a que las naciones vivían en un régimen antagónico en cuanto a lo que se refería a las relaciones-de Derecho Privado; pero con el tiempo todas las aceptaron e - hicieron de ella un uso habitual". (67)

En la forma que lo afirma el maestro del Valle Iberlu cea, dice que esta práctica se ha venido desarrollando desde - tiempo inmemorable como lo es desde antes de la compilación - del Derecho Romano; al respecto tenemos dos cuestiones a resolver, ya que se trata de analizar su real Naturaleza Jurídica -

^{67.} Del Valle Ibarlucea, Enrique; "Derecho Procesal Internacional", citado por Romero del Prado, Tomo II, p. 860.

dica de las comisiones rogatorias y para esto partimos de dos interrogantes:

- l.- ¿Las cartas rogatorias constituyen un verdadero deber jurídico de los Estados para su debido cumplimiento?, o por el oohtrario;
- 2.- ¿51 las comisiones rogatorias deberán ser dil<u>i</u> genciadas por los Estados, a través de la figura jurídica llamada Cortesía Internacional?

Por lo que respecta a la primera interrogante, esmenester que los jueces de un Estado al recibir una carta rogatoria de otro estado, para su pronta diligenciación, se
puede negar a dar cumplimiento a ese ruego, toda vez que en
su legislación no exista alguna ley o tratado que lo obli gue a ejercitarlas; en todo caso, el juez exhortante carece
rá de todo recurso para obligar al Juez exhortado a la realización de su cometido.

Lo anterior tendría como consecuencia que el Juezrequerido no realice tal cometido, ya que no existe ley o tratado que lo obligue; entonces el juez requirente lo hará cuando por el primero fuere requerido. En materia penal, la colaboración judicial internacional reposa sobre consideraciones evidentes de orden práctico. Puede resaltarse, no obstante, un doble dato teórico que refuerza su consistencia: de una parte, la propianaturaleza del Derecho Penal, ordenamiento que en ocasiones tutela valores cuya preservación se impone con independencia del fenómeno de frontera; de otra parte, dado el acusado particularismo más intenso en esta materia que el ámbito civil, solamente la solidaridad internacional, canalizada por la vía de la cooperación judicial, puede a veces hacereficaz la justicia internacional.

Para hacer eficaz esta justicia internacional, es necesario que exista en primer lugar en las legislaciones - de los Estados requirientes una codificación para llevar a cabo el cumplimiento de las comisiones rogatorias, tanto - para su ejecución dentro de su Estado como fuera de él; y - en el segundo lugar que existe una serie de tratados tanto-bilaterales como multilaterales.

Por lo que se refiere a la segunda interrogante, sobre la figura jurídica llamada Cortesía Internacional, que es también una de las formas de llevar a cabo la dili - genciación por medio de la costumbre internacional que esuna de las fuentes del Derecho Internacional Privado, y, precisamente, el derecho de enviar cartas rogatorias al extranjero y la obligación de cumplirlas, tienen origen -consuetudinario. Aquellas eran de uso corriente antes de que las leyes internas o tratados internacionales reglamen taran la materia, Y se ha dado el caso de países en los cuales la legislación interior no mencionan las cartas rogatorias internacionales, y, sin embargo, estas se envíanal extranjero, en ausencia de tratados. Como ejemplo tomamos los tribunales franceses quienes han decidido que esta práctica de las comisiones rogatorias continuan en vigor,a pesar de no figurar en la Ley interna Francesa.

Lo mismo que existe una costumbre propia de cadapaís, puede igualmente formarse una costumbre internacio nal común a varios países. En derechos de gentes hay mu chas costumbres de esta clase, y entre estas costumbres podemos citar: La obligación reconocida por los Estados de ejecutar las sentencias dictadas en sus respectivos territorios con arreglo a las condiciones que ellos fijen; la regla de la mutua ayuda jurídica entre las autoridades judiciales para la comunicación de determinados actos; y, -

por último, la aplicación de las leyes extranjeras.

En consecuencia, la naturaleza jurídica de las comisiones rogatorias emanan, en primer lugar a base de laslegislaciones internas de cada Estado, así como de los tratados que celebran los países firmantes, ya sea a través de convenios bilaterales o multilaterales.

B .- LA MOROSIDAD EN EL PROCESO PENAL.

En nuestra época, la morosidad procesal en lo penal es un fenómeno casi universal, Hemos llegado, lastimosamente, a pesar en los retrasos procesales como si fueran inevitables y un incidente normal es la suministración dela justicia penal. Con respecto a los procesos ordinarios, en una mayoría de los países que siguen la tradición occidental, la duración de la etapa investigadora o instruc ción, cualquiera que sea su denominación, es muy extendida. Nuestra filosofía, muy buena por cierto, no nos permite culpar a nadie sin la más exaustiva investigación delasunto, con todas las garantías legales para la protección de los derechos fundamentales del hombre. Naturalmente, me diante la artificialidad del régimen jurídico, estos buenos deseos se convierten en formas y formalidades rígidas y ceremoniosas que consumen mucho tiempo.

Así es que durante el juicio oral, nos preocupa mos mucho por estas formalidades, signos a veces muy arcaí
cos, los que demuestran a todo el mundo, según suponemos,nuestra imparcialidad y la regularidad del procedimiento;-

"Ha de reconocerse que todo esto, por necesario que sea para satisfacer nuestra ideología o fines más prácticos, dilata enormemente, el procedimiento del inculpado y cuandose multiplican, miles de veces, las diligentes atencionesque prestamos a estos detalles procesales, se produce la congestión en los juzgados y tribunales, las postergaciones, frustraciones, retrasos y por último las ficciones legales, todos los síntomas de esa terrible enfermedad, el nacimiento procesal". (68)

Tomando una visión global, no es difícil ver como se acumulan los pequeños retrasos en cada proceso indivi - dual hasta que llega el momento en que son computados, - - a través del sistema penal entero, no en horas y días sino en meses y años. Es muy necesario recordar que, a fin de - cuentas, el agraviado principal por las fallas indicadas - es el hombre procesado; tras cada demora en el proceso está esperando, a veces con una desesperación incontenible, un ser humano, humilde prisionero en el sentido más exacto de este mal funcionamiento del sistema.

Las estadísticas mundiales revelan, con toda cla-

Buroz Arismendi, Rene y Rivas Gomez, Enrique; "Hacinamiento: ¿Problema Procesal?, Caracas, Empresa el Cojo, 1972.

ridad el alcance del problema. Sin entrar en pormenores in necesarios, o desviarnos mediante una vista parcial y particular, cabe mencionar que en México es común hoy en díala demora de hasta dos años y medio en espera del juicio normal. En el Perú país latino, para así tomar un ejemplocomparable, el juzgamiento de causas no muy complicadas se demora por igual o aún más tiempo. Pero, no es este fenó meno un sindrome exclusivo de los países latinoamericanos; en Francia e Italia, también, los retrasos procesales du rante los últimos años, han alcanzado proporciones que ame nazan la estabilidad del sistema mismo. Ni tampoco se restringe este mal a los régimenes jurídicos de base romano civilistas, con su énfasis en el voluminoso proceso por es crito. En Inglaterra, país en que la gente se enorquilececon bastante razón de la rapidéz y rectitud de la justi cia penal, los presidentes de los tribunales han expresado su honda preocupación, durante los últimos años, por la retardación del proceso penal. En los Estados Unidos de Norteamerica, por razones bien comprensibles, el problemareviste carácteres aún más serios. En algunas jurisdicciones, como la de Nueva York, el mismo Poder Judicial ha actuado administrativamente, para acelerar el proceso penal, pero a un costo considerable en términos de la efectividad del proceso y del control social. Actualmente, la situa ción procesal del Leviatán del Norte, es muy caótico en to

das las jurisdicciones y no tiene solución por simple mandamiento judicial.

En muchos casos es evidente que el procedimientodel inculpado se reduce a una mera ficción que no se parece en nada al modelo descrito por los libros.

Así se ha dicho, con perfecta veracidad y sin exa geración alguna, que si todos los inculpados insistiesen - en un juicio debidamente realizado, con todas las garan - tías procesales de caso, habría un colapso total en el sis tema, y algunas causas no se verían hasta el siglo entrante.

El resultado inevitable "ha sido el caso del juicio oral y se reemplazó efectivo por una especie de tran sacción entre bastidores, agenciado por el defensor con el fiscal y aprobado, sin largas indagaciones, por el tribu nal". (69)

Efectivamente, pues hay pocos países, concienzu - dos de las exigencias de la justicia, que no experimentan- en grado alguno estos impedimentos en su manejo de asuntos

Coo per, H.H.A.; "El Ocaso del Juicio Oral en los Estados Unidos de Norteamerica", Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Número 5, 1972.

penales.

Si para el enjuiciado el proceso resulta una farsa debido al transcurso de tanto tiempo, para los testi gos en el caso, el resultado es algo peor. Sus recuerdos del evento pierden su frescura y sus testimoniales en lu gar de reflejar, fielmente, los hechos, se ajustan a los dictados de sus intereses y participación en el juicio. Es otra cara de la artificialidad del proceso.

Ha de observarse, también, que para muchos testigos el juicio no es nada agradable.

Significa una pérdida de tiempo y; a veces, dinero. Tienen que enfrentarse a letrados hostíles y, en casos
sensacionales, la malicia de la prensa amarilla. En etas condiciones, hay varias posibilidades; o el testigo, pesea todo, cumple concienzudamente con sus deberes, hasta ellímite de su memoria, por razones de índole moral perso nal; o el testigo, en la presentación de los recuerdos, ac
túa con un exceso de su entusiasmo, por razones persona les, con resultante indiferencia hacia la verdad; o al tes
tigo le falta, por demora, el interés suficiente para ayu-

dar en la administración de la justicia, En todo caso, des - pués de un lapso, digamos de dos años o más ¿qué hombre hombre de nesto puede prestar la confianza necesaria a los testigospara poder resolver cuestiones tocantes a la vida o patrimonio del enjuiciado? Aún cuando las impresiones son frescas e inmediatas, el testimonio de lo que han presenciado el hecho incriminando es notoriamente incierto.

Los errores de los testigos son frecuentes y la evaluación de sus relatos de parte del tribunal es muy sub
jetiva. ¿Puede preguntarse si es sorprendente que los testigos entran, a veces en grandes contradicciones? Para que
el proceso encuadre mejor dentro del régimen penal readaptador que nos imaginamos, es menester que el enjuiciado -sienta la justicia del tratamiento al que se le somete. Cualquier sospecha de irregularidad o injusticia fomenta los resentimientos que se oponen, terminantemente, a la rehabilitación o resocialización.

En consecuencia, la morosidad procesal es un câncer que va consumiendo progresivamente los órganos vitales del régimen jurídico penal. Lejos de equilibrar el orden - social mediante la justa reivindicación de los intereses -

dañados por la comisión del delito, el proceso penal defectuoso perjudica aún más los fundamentos de las relacionessociopolíticas.

C.- DESARROLLO

El cumplimiento de las funciones de los Organos - Jurisdiccionales llevan a cabo un conjunto de actos procesales llamadas resoluciones judiciales. Las resoluciones - judiciales son los medios establecidos por la ley para que los Organos Jurisdiccionales resuelvan una determinada situación jurídica.

La doctrina como la legislación han uniformado - sus criterios y puntos de vista para clasificar en DECRE - TOS, AUTOS y SENTENCIAS.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal las clasifica en las formas antes menciona das y considera que, de acuerdo al artículo 71, los decretos son resoluciones judiciales que se refieren a simplesdeterminaciones de tramite; los autos en cualquier otra de
terminación y las sentencias que terminen con la instan cia, resolviendo el asunto principal.

Por lo que se refiere al Código Federal de Procedimientos Penales establece sólo dos clases de resolucio - nes judiciales: las sentencias que terminan la instancia - resolviendo el asunto en lo principal y los autos que en - cualquier otro caso. (artículo 94).

En las respectivas legislaciones, los decretos - deberán dictarse dentro de las veinticuatro horas siguientes; los autos dentro de tres días y las sentencias dentro de los siguientes quince días, salvo que la ley disponga - para casos especiales. (art. 73 del Código del Distrito y- 97 del Código Federal).

Las resoluciones judiciales no tendrán eficacia,sino cuando sean notificadas a las partes, quienes se conformarán o se inconformarán para interponer el recurso que proceda.

Dichas determinaciones se deberán de notificar alas partes en los términos ya señalados para su conocimien to.

Las notificaciones son los medios señalados por-la ley para enterar a las personas que intervienen en el proceso, del contenido de las resoluciones judiciales; se-

gún el Código de Procedimientos Penales para el Distrito - Federal, las notificaciones de las resoluciones judicia -- les se harán si son apelables, al Ministerio Público, al - procesado, al querellante en su caso y al defensor, y, -- el Código Federal indica: que las resoluciones contra lascuales proceda el recurso de apelación, se notificará personalmente a las partes.

La forma de llevar a cabo las notificaciones es se mejante en ambos ordenamientos, de tal manera que para estos efectos, las notificaciones personales se dan a conocer al notificado en el tribunal o en el domicilio designado, ya que las personas que intervienen en ese tipo de hechos, deberán señalar domicilio desde la primera diligen cia judicial.

Las notificaciones según el Código del Distrito surtirán sus efectos a más tardar a los tres días siguientes en que se dictan.

Las citaciones es el llamado que hace una autoridad a una persona determinada, para que acuda a un lugar y hora señalados para la práctica de alguna diligencia, es tas citaciones les hará únicamente el juez durante el proceso, perowel Ministerio Público también lo hará durante la averigución previa para la realización de sus funciones a traves de un medio llamado cédula.

Existe la excepción en cuanto a los Altos Funcionarios de la Federación, los militares y empleados oficiales o particulares en algunas ramas del servicio público,se excluyen para ser citados por esos medios, debiendose hacer por conducto de su superior jerárquico respectivo.Pe
ro generalmente cuando se desobedece un citatorio, se gira
un segundo, y si no acude al mismo, se gira oficio a la po
licia judicial para que a su vez esta presente a los citados.

El cumplimiento de la función jurisdiccional en cuentra algunas limitaciones, como ya hicimos notar al ha
blar de la competencia, de tal manera que la actividad del
juez está limitada por la capacidad objetiva, es decir, que no podrá actuar fuera del territorio en el que ejercesus funciones, debido a imperativos que la propia ley esta
blece.

Es frecuente que durante el procedimiento, tantoel Organo Jurisdiccional como el Ministerio Público se ven
en la necesidad de examinar un testigo o de complementaruna diligencia en contra de persona que se encuentra fuera
de un lugar distinto de aquel en que ejerce sus funciones,
ya sea dentro del territorio nacional o fuera de 61, situa
ciones en las que requerirán el auxilio de otros organis mos que practiquen la diligencia correspondiente, y en esta forma el proceso pueda continuar y llegar hasta su culminar total.

El auxilio judicial debe ser mutuo y deberá de lleverse a cabo por medio de lo que se conoce con el nom bre de EXHORTOS, que comúnmente deben de llevarse a cabo por práctica usual en el ámbito local y a nivel interna cional deben nombrarse comisiones rogatorias, pero como in
dicamos al principio de este trabajo deberán usarse como sinónimos de cualquier forma, pero por práctica usual losdenominaremos así.

Existiendo la necesidad del auxilio jurisdiccio nal los exhortos tienen un carácter interno, cuando van di
rigidos a autoridades que ejercen sus funciones dentro del

territorio nacional, y externos si van dirigidos a autoridades extranjeras.

Sin embargo, existe para la remisión de las comisiones rogatorias varios métodos o sistemas, como son: por las leyes internas de algunos países, y otras por los tratados internacionales, las que se pueden indicar por VIA - DIPLOMATICA, el de la vía CONSULAR y el de la remisión directa de juez a juez.

El de la vía diplomática es el más utilizado en nuestro tiempo, pero también es el más lento, ya que es es
te sistema las comisiones rogatorias tienen que pasar primero por dos ministerios por el país de origen, que es elde justicia y el de Relaciones Exteriores, y por otros dos
del mismo nivel en el país de destino; sistemas que lo adopta el Código de Bustamante en su artículo 388, sin per
juicio de que los estados contratantes dispongan otra forma de envio.

La Vía Consular, consiste en la transmisión de la comisión rogatoria por el Consul del Estado requiriente, - el juez que corresponda del estado requerido. Por ejemplo: si España es el Estado requieriente y México el requerido,

la comisión es enviada al Cónsul que corresponda acreditado por España en México, y entregada por aquel funcionario al juez que corresponda de México. En este caso se suprime el destino de la carta rogatoria por el paso de los ministerior de justicia y de Relaciones Exteriores del país requerido.

La transmisión directa de juez a juez es la forma más rápida y barata, ya que suprime demasiados requisitospara que las mismas lleguen a su destino; en nuestro con cepto es la forma más ideal y práctica que se debe llevaren nuestros tiempos y que posteriormente daremos a conocer
el porqué de este sistema, en el siguiente capítulo.

Las Comisiones Rogatorias en nuestro sistema mexicano en su aspecto externo, se lleva a cabo por la vía DI-PLOMATICA como hemos mencionado en líneas anteriores es el sistema más lento por sus diferentes trámites que llevan a cabo.

En cuanto al procedimiento, los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Federal señalan que las comisiones rogatorias dirigidas al extranje-

ro se remitirán por la vía diplomática el lugar de su destino y las firmas de las autoridades que las expiden, se rán legalizadas tratandose del Distrito Federal, por la primera autoridad administrativa, en el presente caso lo es el Departamento del Distrito Federal, por conducto de la oficina denominada Dirección Jurídica y de Gobierno, y-la de esta por la Secretaría de Gobernación, pero deberánser también legalizadas por el secretario de Relaciones - Exteriores. (artículo 44)

Por lo que se refiere a la materia federal seránaprobados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las firmas de las autoridades que lo expidan serán legalizadas por el presidente de aquella y la de este funciona rio de Relaciones Exteriores. (Artículo 58)

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal dice que: no será necesaria la legalizaciónsi las leyes o prácticas del país a cuyo tribunal se dirige el exhorto no establecen ese requisito para los documen tos de igual clase. (Artículo 45)

Agregando que: respecto de las naciones cuya le -

gislación lo autorice, el exhorto se remitirá directamen te por el tribunal o juez exhortante al exhortado, sin más
legislación que la exigida por las leyes del país en el cual deba cumplirse.

Los exhortos que de estas naciones se dirijan a - los tribunales, podrán también enviarse directamente por - el tribunal o juez exhortante al exhortado, y bastará quesean legalizadas por el Ministerio o Cónsul mexicano, residente en la Nación o lugar del tribunal exhortante. (Artículo 46)

El Código Federal en cita, se permite a los secre tarios, delegaciones y a los agentes consulares de la República, la práctica de diligencias en países extranjeros, por medio de oficio en el que se agregan las inserciones necesarias.

Respecto a los exhortos de los tribunales extranjeros, el propio Código señala que deberá tener: "además de los requisitos que indiquen las legislaciones respectivas y los tratados internacionales, la legislación que haga el representante autorizado para atender los asuntos de la República en el lugar donde sean expedidos". (Artículo 60)

D.- ANALISIS DE LAS CARTAS ROGATORIAS EN SU CUMPLIMIENTO.

Una vez que hemos realizado nuestro cometido en cuanto hemos delimitado las distintas fases procesales denuestro derecho positivo mexicano y hemos podido delimitar
que la ciencia del derecho procesal, ha venido a significar la disciplina jurídica que se encarga de estudiar el sistema de normas que tiene por objeto y fin, la realiza ción del derecho objetivo, mediante la tutela que hace elderecho subjetivo, manifestándose en el ejercicio de la -función jurisdiccional, en la definición y limitación de dicha función, señalando el procedimiento o rito procesalante los órganos adecuados.

Esto es, bien, ya que hemos hecho las distincio nes entre proceso, juicio y procedimiento, así como las di
ferentes formas de derecho procesal como lo son el disposi
tivo, social e inquisitivo, así como sus diferentes fases.
Es de analizar que habiendo destacado cómo el procedimiento penal viene a desempeñar una función primordial del Derecho Penal para poder llegar a la culminación, a través de sus diferentes fases y como funciones la figura jurídica de las Comisiones Rogatorias dentro de ese procedimien

to , tomando en cuanta su realización a través de su naturaleza jurídica como lo es la costumbre internacional, los tratados internacionales que llegan a su culminación en sus distintas etapas a su celebración (ya mencionadas conantelación); y la propia legislación interna que señala las distintas formas de llevar a cabo su diligenciación, así como el envío de las mismas.

Sin embargo es necesario llevar a cabo un análi - sis de esas comisiones rogatorias, para ver si se llevan a cabo en su cumplimiento en la práctica tanto a nivel nacio nal como a nivel internacional.

En Inglaterra, cuando se es necesario llevar a - cabo una diligenciación judicial en el extranjero, sus jue ces por lo general nunca envían la comisión rogatoria a - sus homólogos del Estado requerido, sino que comisionan - para su realización de la misma, según sea el caso, a otro Juez inglés o a un simple abogado de esa nacionalidad, a - fin de que se trasladen a ese Estado y cumplan su cometido o bien comisiones a un particular para el mismo propósito, que radique en el país en donde debe realizarse el mismo.

Para el caso contrario, cuando se trate de un litigio promovido en el extranjero y se trate de diligenciar alguna comisión rogatoria en Inglaterra, la misma no se remite por los conductos oficiales, sino que se recurre personalmente ante el Juez competente por parte del interesado.

El unico inconvenciente que existe en cuanto al primer caso, es que la persona que fue comisionada para di ligenciar la respectiva carta rogatoria, en el extranjero, esta no podrá llevar a cabo su cometido, ya que la misma carece imperium para ejecutarla, en todo caso se podrá lle var a cabo si las personas a quienes se les vaya a hacer comparecer o intervenir en la diligencia, comparezcan de buena fe, Un ejemplo: si se trata de interrogar a varias personas que fueron testigos de un homicidio en Londres yestas se desplazaron a Colombia, pero los testigos se niegan a declarar, el comisionado para ese objeto, se quedato dalmente inútil, porque no podrá ejercitar ningún mediode compulsión en contra de los mencionados testigos y como consecuencia no se podrá diligenciar la respectiva carta rogatoria.

Pudiera existir el caso que una carta rogatoria-

se haya enviado por error a un juez incompetente, ésta deberá enviarse de oficio al C. Juez competente dando avisoal juez exhortado de tal situación. Lo anterior es posible ya que de esa manera se podrá ahorrar tiempo, en cuanto se tenga que devolver la comisión rogatoria al juez exhortante, para que enviara otra, pero al juez competente.

Hay que tener en cuenta que no hay que confundiruna comisión rogatoria con el procedimiento de extradición
si bien es cierto que las comisiones rogatorias son una forma de comunicación entre el juez requirente y el juez requerido para la diligenciación de un acto judicial; la extradición es un procedimiento que se lleva a cabo para el envio de un presunto responsable, procesado, acusado osentenciado, que se encuentra sustraído de la acción de la
justicia, pero el mismo se encuentra en territorio diferen
te de su origen.

En consecuencia, analizando tal aspecto podremosdecir que el acto de extradición es mucho más grave, ya que esta se cumple en contra de la voluntad del procesadoo sentenciado, mientras que la comisión rogatoria puede ha berse enviado a solicitud del procesado. Además, cada estado está obligado a cubrir los gastos que se originan en su territorio, con motivo de ladiligenciación judicial solicitada por los estados requirientes a condición de que estos soportan también los quese ocasionen con motivo de las diligencias que se le soliciten.

En México la diligenciación de las comisiones rogatorias que remiten los diferentes países extranjeros, resulta muy oficiosa su diligenciamiento por parte de los trámites a largo plazo que se llevan a cabo: En primer lugar, cuando el país exhortante remite la carta rogatoria, lo primero que hace es mandarla al Ministerio de Justicia, para que a su vez sea remitida al Ministerio de Relacio nes, una vez que ha sido recibida por este, se remite porla Vía Diplomática a la Secretaría de Relaciones Exterio res en México, posteriormente se remite, ya sea el caso del Fuero Federal o del Común, a la Suprema Corte de Justicia del Poistrito Federal por su parte, estas instituciones las remitirán al juzgado de Distrito o al Unitario que le corresponda, por estar en turno.

Pero es el caso de que los juzgados siempre se encuentran saturados de expedientes para su culminación no es posible su diligenciación lo pronto y expedito quese pueda, podría ser el caso de que el litigante extranje
ro acuda a dicho juzgado para su pronta diligenciación,-pero en la práctica no resulta de esa manera (por las razones expuestas en esta obra cuando analizamos la morosidad en el procedimiento penal).

Supongamos que la carta rogatoria se ha diligenciado, ¿qué es lo que sucede?, pues nada, que la comisión rogatoria empieza de nuevo a peregrinar en vía de regreso por diferentes instituciones, ya mencionadas, hasta lle - gar a su juzgado de origen.

Habiendo hecho un balance de cuanto tiempo lleva en diligenciarse una comisión rogatoria, desde que se provee en su juzgado de origen hasta su diligenciación y suregreso al mismo, se lleva aproximadamente alrededor de - SEIS MESES mínimo. Por lo que se crea la urgente necesidad de llevar a cabo una pronta reforma a nuestro Código-de Procedimientos Penales, tanto en el fuero común como

en el federal; puesto que lo mismo sucede cuando se tratade diligenciar alguna carta rogatoria por parte de nues tros Tribunales en el extranjero.

CAPITULO CUARTO VALORACION DE LAS CARTAS ROGATORIAS

SUMARIO :

A.- La Práctica de los Estados en Relación al Derecho Mexicano.

B.- Sugerencias para un mejor procedimiento.

A.- LA PRACTICA DE LOS ESTADOS EN RELACION AL DERECHO MEXI CANO.

En la alusión que sigue, atendiendo a las relaciones entre el Derecho Internacional y nuestro Derecho Interno, habremos de distinguir dos aspectos: el de los ordenamientos legales y el jurisprudencial, de nuestro país.

A).- Nuestras constituciones, siguiendo la in fluencia de la norteamericana, han pronunciado la validézde los tratados internacionales.

Es por ello, que el artículo 161 de la Constitu - ción Mexicana del 4 de octubre de 1824, plasma prácticamen te el artículo 60. párrafo II de las de los Estados Unidos de 1757 en los términos siguientes: "Cada uno de los estados tiene obligación de cuidar y hacer cuidar la Constitución y leyes generales de la Unión y los tratados hechos o que en adelante se hicieren por la autoridad suprema de la federación con alguna potencia extranjera.

Igualmente la Constitución de 1857 siguió el mismo lineamiento al disponer en su artículo 126 que "Esta - Constitución, las leyes que emanen de ella, y todos los tratados hechos y que se hicieren por el Presidente de la-República, con aprobación del Congreso serán la ley suprema de toda la Nación".

Por lo que respecta a nuestra vigente Carta Magna tras la reforma hecha al artículo 133 en el año de 1934, ¬ su texto quedó en la forma siguiente: "Esta Constitución,- las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y to dos los tratados que están de acuerdo con la misma, cele - brados y que se celebran por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema en toda la Nación".

Por lo que se aprecia, nuestros textos legales - supremos lejos han estado de proclamar principios genera - les acerca de la validéz del Derecho Internacional, a la - manera en que lo hacen otras constituciones. Y aún refi - riendose al particular aspecto de los tratados, se aclara- en forma de suyo que los mismos deben de estar de acuerdo- con las propias normas constitucionales. De aquella omi - sión y de esta declaración expresa, resulta claro que en - nuestro medio jurídico se ha seguido un modismo de tipo na

cionalista, en que se hace contensible la primacía del Derecho Interno, y en el que la validez de los tra-ados in ternacionales depende consecuentemente de su congruencia o concordancia con las normas constitucionales.

B).- En el aspecto jurisprudencial, nuestra elabo ración en la materia ha sido precaria: "La jurisprudencia-al respecto dice Sepúlveda, en ningún caso llega a anali-zar las causas de conflicto, si hay alguno, o de la confor midad del ordenamiento interno, si ella existe, Se ha concretado a expresar directivas muy generales, y no puede de cirse ciertamente que posee autoridad sobre el punto". (70)

Son, pues, muy escasos los asuntos que pueden citarse sin embargo, mencionaremos algunos de ellos:

1.- En 1920, el caso de Ben Gordon, quien pedía la suspensión de los efectos de un tratado de extradición,
y en el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que "La sociedad y el Estado están interesados en elexacto cumplimiento de los Tratados Internacionales, por -

Sepúlveda, César; "Derecho Internacional Público". ter cera edición, Edit. Porrúa, Méx. 1968, p. 77.

lo que no es de concederse la suspensión contra los actosde ejecución de esos tratados".

- 2.- En otro juicio de fecha posterior, "en oca ción a un Tratado que al parecer resultaba en contradicción
 a la Constitución", el propio alto Tribunal sentenció: "es
 inconcluso que no puede autorizarse la celebración de Tratados que alteren las Garantías Individuales por motivo de
 interés público". (71)
- 3.- El asunto Dornberger Federico (1935), constituye un ejemplo de la prevalencia de los tratados sobre las leyes ordinarias, según lo dispone la Constitución. -- "En el juicio relativo, la Suprema Corte, sentenciado en el asunto de extradición de la Ley de Extradición del 17 de mayo de 1597 dispone que solo podrá extramitarse a losresponsables de los delitos que en el Distrito Federal nopuedan perseguirse de oficio, cuando exista querella de parte legítima, el 24 de Abril de 1899 se promulgó el Tratado celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norte América, para la extradición de criminales, estableciendose, en el artículo segundo la obliga 71. Sepúlveda, César; Ob. Cit. pág. 77.

ción del Estado requerido, de entregar a las personas acusadas o condenadas por el delito de Abuso de Confianza, sin que se exiga la formalidad a que se refiere la Ley de-Extradición quedó codificado en los términos de dicho tratado, que tiene la fuerza legal que la atribuye el artículo 133 Constitucional". (72)

Puede resumirse, respecto de los puntos a que serefiere este apartado, "que, aunque la Constitución Mexica
na no pronuncia ningún principio referente al Derecho In ternacional en general, si se refiere a los tratados, some
tiéndose su celebración a la congruencia de los términos con las normas supremas de nuestro Derecho. Mas, una vez celebrados, asumen el rango equivalentes a éstas. Ahora bien, en relación con la práctica Mexicana, hemos de decir,
con Sepúlveda, que no ha existido ninguna norma que tienda
a limitar el cumplimiento de un tratado Internacional, y que, por otra parte la jurisprudencia mexicana no se ha encaminado, en caso alguno, a colocar a la Constitución por encima de los tratados, es también cierto que el Estado Mexicano ha cumplido con toda finalidad sus obligacio -

^{72.} Tomo XLIV, 18 de Abril de 1935, p. 1218.

nes resultantes del orden jurídico internacional; de lo - que sigue que, en lo general, el derecho internacional ha privado sobre el orden estatal mexicano". (73)

^{73.} Sepúlveda, César; Ob. Cit. p. 79.

B .- SUGERENCIAS PARA UN MEJOR PROCEDIMIENTO.

Atendiendo el análisis de las comisiones rogato rias en el capítulo que antecede, y como del mismo que los
trámites correspondientes a su diligenciación de las car tas rogatorias llevan como consecuencia un largo peregri nar de las mismas por las diferentes instituciones tanto nivel Nacional como a nivel Internacional.

Hemos llegado a analizar que se precisó hacer - algunas reformas el Código de Procedimientos Penales, tanto para el Distrito Federal, como para el federal.

El artículo 44 del Código Procesal del Distrito - señala: "Los exhortos a los tribunales extranjeros se remitirán por la vía diplomática al lugar de su destino. Las - firmas de las autoridades que los expiden serán legaliza - das por la primera autoridad administrativa del Distrito - Federal, y la de los funcionarios por la Secretaría de Gobernación y por la Secretaría de Relaciones Exteriores".

En el presente párrafo de acuerdo con los antecedentes que tenemos es necesario que se deroge el mismo, ya que no es posible que se lleve a cabo demasiados trámites, cuando a veces la diligencia que se va a llevar a cabo notiene mayor trascendencia, por lo que en sugerencia del --sustentante debería de quedar de la siguiente manera:

Art. 44.- Los exhortos a los tribunales extranjeros se remitirán por la vía consular, quienes a su vez serán los que legalicen las firmas correspondientes.

Por lo que respecta al artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Penales dice: "Los exhortos dirigidos a los tribunales extranjeros se remitirán, con aprobación de la Suprema Corte de Justicia, por la vía Diplomática al lugar de su destino. Las firmas de las autoridades que los expidan serán legalizadas por el Presidente de aquella, y la de este funcionario por el Secretario de Relaciones Exteriores".

En este caso también deberá estarse en lo mencionado con relación al artículo 44 del Código Procesal del -Distrito y que debería quedar de la siguiente forma: Art.-58 los exhortos a los Tribunales extranjeros, se deberán de remitir por la vía consular, quienes a su vez serán los que legalicen las firmas correspondientes.

Por lo que respecta a los tratados internaciona les, deberán ser respetados en cuanto a el fondo y forma de los mismos, para la pronta diligenciación de las comi siones rogatorias o bien se deberá de llevar a cabo en caso contrario cuando se trate de la diligenciación de alguna carta rogatoria de un país extranjero, cuando no existe
tratado, por medio de la costumbre llamada Cortesía Internacional.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - La Ciencia del Derecho Procesal, ha venido a - significar la disciplina Jurídica que se encar ga de estudiar el sistema de normas que tiene-por objetivo y fin, la realización del Derecho Objetivo, mediante la tutela que hace del Derecho Subjetivo, manifestandose en el ejercicio de la función jurisdiccional, el cual viene a señalar el procedimiento o rito procesalante los órganos adecuados que se establezcan-para su proceso.

SEGUNDO. - Las disposiciones internacionales se derivan - de los tratados y obligan a los Estados a cier tas conductas, siendo su actuación en términos generales, de tal suerte que es necesario ha - cer otras determinaciones para lograr el cum - plimiento del imperativo internacional, por lo que al Poder Legislativo debe dictar leyes decarácter interno para completar esas normas - internacionales.

TERCERO.- La definición más aceptable de acuerdo a todos y cada uno de sus elementos más apegados. Es - el encargo procesal que realiza un Juez o Tribunal a uno distinto de otro Estado, para quelleve a cabo alguna diligencia judicial que de be tener dentro de la jurisdicción del Juez y-exhortado.

CUARTO.- Las comisiones rogatorias.son una forma de comunicación entre el juez exhortado y el juez exhortante para que la diligenciación de un acto judicial; mientras que la extradición es un procedimiento que se lleva a cabo para el envío de un delincuente que se encuentre sustraí do a la acción de la justicia, en país diferente del de su orígen o diverso.

QUINTO.- El procedimiento penal ha perdido su realidady viene a ser un elemento negativo. Lejos de equilibrar el orden social mediante la justa reivindicación de los intereses dañados por la
comisión de un delito. Por lo que la diligen -

ciación de las cartas rogatorias en la actual<u>i</u>
dad son sumamente lentas para dar cumplimiento
a su cometido, a consecuencia de su lento pere
grinar por sus distintas fases administrativas.

- SEXTO.- La jurisprudencia interna de los diversos países es inestable a lo que respecta al reconocimiento de la aplicación directa del Derecho-Internacional, ya que eventualmente lo sujetan a la intermediación del Derecho Interno.
- SEPTIMO. Nuestra constitución vigente proclama unicamen te la validéz de los Tratados Internacionales, pero sujetándola a su congruencia con las propias normas constitucionales.
- OCTAVO.- Se considera necesario y urgente la derogación de los artículos 44 del Código Adjetivo de laMateria para el Distrito Federal como el 58 del Código Federal de Procedimientos Penales,para evitar la demasía en trámites administrativos por la vía Diplomática, para la diligenciación de las Comisiones Rogatorias que pro -

vienen del extranjero así como las que se remiten para su pronta diligenciación.

NOVENO. - La naturaleza Jurídica de las comisiones rogatorias emanan en base a las legislaciones in ternas que cada Estado procrea, así como de los tratados que celebran los países firmantes
a través de convenios bilaterales o multilaterales, salvo en casos excepcionales cuando setrata de la Cortesía Internacional.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Alcalá Zamora y Castillo, Niceto; <u>Liberalismo y Autorita</u> rismo en el Proceso, Boletín de Derecho Comparado, Nueva Serie, Año I, Mayo-diciembre 1968, números 698 y 599, Total pp. 820.
- 2.- Alcalá Zamora y Castillo, Niceto; <u>Proceso, Autocomposi</u> <u>ción y Autodefensa</u>. Textos Universitarios, U.N.A.M., México 1970, Total pp. 618
- Arce G., Alberto; <u>Derecho Internacional Privado</u>, Imprenta Universitaria, Guadalajara, Jalisco, Mex.
- 4.- Arellano García, Carlos; <u>Derecho Internacional Privado</u>, Edit. Porrúa 2a. edic., México 1976, Total pp. 559
- 5.- Becerra Bautista, José; <u>El Proceso Civil en México</u>, Edit. Porrúa, México, 1979.
- Briseño Sierra, Humberto; El Proceso Administrativo en <u>Iberoamérica</u>, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., Mex., 1968, Total pp. 641.
- 7.- Briseño Sierra, Humberto; Los Principios del Derecho Procesal, Revista de la Facultad de Derecho, Enero-Junio, 1971, Mex., tomo XXI, núm. 81 y 82, total pp. 592.

- Buroz Arismendi, René y Rivas Gómez, Enrique; <u>Hacinamien</u>
 to: 2Problema Procesal?, Empresa el Cojo, Cáracas, 1972.
- 9.- Carpizo, Jorge; La Constitución Mexicana de 1971, U.N.A.M.

 Coordinación de Humanidades, Mex., 1969, Total pp. 309.,
- 10.- Castillo arrañaga, José y Rafael de Pina; <u>Derecho Procesal Civil</u>, Edit. Porrúa, 7a. edic., Mex., 1966.
- Colin Sánchez Guillermo; <u>Derecho Mexicano de Procedimien</u>
 <u>to Penales</u>, Edit- Porrúa, Mex. 1970, Total pp. 624.
- 12.- Conde y Luque; Derecho Internacional Privado, Tomo II.
- 13.- Cooper, H.H.A.; El Ocaso del Juicio Oral en los Estados Unidos de Norteamérica, Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Núm. 5 1972.
- 14.- Couture J., Eduardo; <u>Fundamento de Derecho Procesal Ci</u>-vil, Edic., tercera, Palma, Buenos Aires, 1972.
- 15.- Del Valle Iberlucea, Enrique; Derecho Procesal Internacional, Tomo II.
- 16.- De Pina, Rafael; Manual de Derecho Procesal Penal, la. edición, Edit. Reus, Madrid, España, 1934, total pp.639.

- 17.- Domínguez del Río, Alfredo; Compendio Teórico y Práctico de Derecho Procesal Civil, Edit. Porrda, última edic., Mex., 1977, Total pp. 382.
- 18.- Fiz Zamudio, Héctor; Estructuración del Proceso Agrario.
 Revista de la Facultad de Derecho de México, números 41
 y 42, Enero-Julio de 1961.
- 19.-- Fix Zamudio, Héctor; La Garantía Jurisdiccional de la Constitución Mexicana, Edit. Porrúa, Mex., 1955, Total pp. 578.
- 20.- Fix Zamudio, Héctor; Lineamientos Fundamentales del Proceso Social Agrarão en el Derecho Mexicano, Revista de la Facultad de Derecho en el Derecho Mexicano, Revista de la Facultad de Derecho de México, Octubre- Diciembre, 1963, Números 52 y 53, Tótal pp. 621.
- 21.-EFrom, Erich; La Revolución de la Esperanza, Fondo de .Gultura Económica, Méx., 1970.
- 22.- García Ramírez, Sergio; El Derecho Social, Revista de la Facultad de Derecho, Julio-Septiembre, 1965, Total pp. 345.
- 23.--González Díaz, Lombardo Francisco; El Derecho Social y <u>la Seguridad Social Integral</u>. Textos Universitarios, U.N.A.M., Coordinación de Humanidades, Mex., 1969, total pp. 554.

- 24.- Guasp, Jaime; <u>Derecho Procesal Civil</u>, 3a. ddic., Tomo I, 1968, Instituto de Estudios Políticos de Madrid, Total pp. 370.
- 25.- Jiménez de Arechaga, Eduardo; <u>Comentarios de la Con-vención en Viena</u>, 10 de Octubre de 1967, Total pp. 430.
- 26.- Jiménez de Arechaga, Eduardo; <u>Curso Impartido en la-Sesión Externa de la Academia de Derecho Internacional</u>, Mex., 1971.
- Korovin y Otros; <u>Derecho Internacional Público</u>,
 Grijalvo, México, 1963.
- 28.- Manfred, Lanch; <u>Evaluación y Funciones de los Trata-dos Multilaterales</u>, Imprenta Universitaria, Mex. 1962.
- 29.- McNair A.D.; <u>The Functions and Diffaring Legal Cha</u> racter of Treaties, 11 Byil, 100, 1930.
- Mendieta y Núñez, Lucio; El Derecho Social, Edit. Porcula Mex, 1969, Tomo I, Total pp. 370.

- 31.- Ovalle Fabela, José; <u>Derecho Procesal Civil</u>, Colección Textos Universitarios, Harla Harper Latinoamericana.
- 32.- Pallares, Eduardo; <u>Diccionario de Derecho Procesal Civil</u>, 4a. Edic., Edit. Porrúa, México, 1963, Total pp. 635.
- 33.- Pallares, Eduardo; <u>La Interpretación de la Ley Procesal y la Doctrina de la Reconvención</u>, Ediciones Botas, Mex., 1948, Total pp. 674.
- 34.- Rousseau, Charles; <u>Derecho Internacional Público</u>, --Ariel, Barcelona 1966, Total pp. 742.
- Seara Vazquez, Modesto; <u>Derecho Internacional Público</u>,
 Edit; porrúa, Méx. 1974, total pp. 675.
- 36.- Sepúlveda, César; <u>Derecho Internacional Público</u>. Edit. Porrúa. Méx., 1974, total pp. 705.
- Sepúlveda, Cesar; <u>Derecho Internacional Público</u>, Terce ro Edic., Edit. Porrúa, Méx. 1968, total pp. 705.

- 38.- Sorensen, Max; <u>Derecho Internacional público</u>, fondo de Cultura Económica, Méx. 1973, total pp. 772.
- 39.- Trueba Urbina, Alberto: <u>Tratado Teórico-práctico de</u> <u>derecho procesal del Trabajo</u>, Edit. Porrda, 1965, total pp. 531.
- 40.- Wels-Zeballos; Manual de Derecho Internacional Privado
 Tomo 5